

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c.u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	12.—	20.—	35.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros 4 cmts. sub-sig.	8.—	15.—	25.—

h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	2.50	" " " "
" 15 "	3.—	" " " "
" 20 "	3.50	" " " "
" 30 "	4.—	" " " "
Por Mayor término	4.50	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

LEYES PROMULGADAS:

No. 902 de Mayo 17 de 1948—Prorroga por el término de cinco años una pensión	4
" 903 " " " " " " " Prorroga por el término de cinco años una pensión	5

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

No. 9624 de mayo 17 de 1948—Efectúa traslados de Sub Comisarios de Policía	5
" 9625 " " " " " " " Nombra en carácter de interino Oficial Meritorio para la Comisaría Sección 2da. de Policía, ..	5
" 9626 " " " " " " " Concede licencia a un Sub Comisario de Policía	5
" 9636 " " " " " " " (A. G. M.) insiste en el cumplimiento del decreto No. 9536 del 10 del actual	5
" 9649 " " " " " " " Adjudica la provisión de fuegos artificiales para la quema a llevarse a cabo el día 25/5/1948.	5 al 6
" 9650 " " " " " " " Nombra Jueces de Paz Propietario y Suplente para Iruya	6
" 9651 " " " " " " " Reconoce un crédito para pago de factura por concepto de pensión y arreglos del automóvil de la Secretaría Gral. de la Gobernación	6
" 9652 " " " " " " " Reconoce un crédito para pago de factura por pensión y arreglos del automóvil al servicio de la Secretaría Gral. de la Gobernación	6
" 9653 " " " " " " " Reconoce un crédito a favor del Encargado Volante del Registro Civil de Los Andes	6
" 9654 " " " " " " " Liquidada una partida a favor del Encargado Volante del Registro Civil de Los Andes	6
" 9655 " " " " " " " Aprueba el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de La Merced.	6 al 7

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 9602 de mayo 14 de 1948—Aplica multas a varios comerciantes de la Capital	7
" 9620 " " 15 " " " " " Concede la explotación de una cantera de mármol existente en un terreno de propiedad fiscal.	7 al 8
" 9627 " " 17 " " " " " Aprueba el convenio suscrito entre la Municipalidad de Aguaray y la Administración Gral. de Aguas de Salta	8 al 9
" 9628 " " " " " " " Autoriza el aseguramiento de los vehículos automotores de propiedad del Gobierno de la Provincia	9
" 9629 " " " " " " " Aprueba la resolución No. 6252 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta	9
" 9630 " " " " " " " Aprueba el plano, cómputos y presupuesto de las obras a realizarse en el antiguo local de la Escuela "Antonio F. Cornejo" de Campo Santo	9
" 9631 " " " " " " " Liquidada una partida a favor de Direc. Gral. de Rentas, para adquirir lapiceras fuentes	9 al 10
" 9632 " " " " " " " (A. G. M.) Deja establecido que la ampliación del presupuesto de gastos etc. dispuesta por decreto No. 9383 del 28/4/48, lo es con vigencia desde el 1o./1/948	10
" 9633 " " " " " " " Liquidada una partida a favor de la Div. Industrial de la Cárcel Penitenciaria para pago de jornales y horas extras	10
" 9634 " " " " " " " Liquidada una partida a favor de la Div. Industrial de la Cárcel, para la Adquisición de materiales	10
" 9635 " " " " " " " Liquidada una partida a favor de la Div. Ind. de la Cárcel, para pago de jornales y horas extras del personal	10

PAGINAS

" 9637	"	"	"	"	Concede licencia extraordinaria a un empleado de la Direc. Gral. de Inmuebles	10
" 9638	"	"	"	"	Liquida una partida a favor de la Dirección Gral. de Rentas para pago de facturas de librería	10 al 11
" 9639	"	"	"	"	Liquida una partida a favor de la Direc. Gral. de Inmuebles, para gastos de reconocimiento, medición y amojonamiento de un terreno ubicado en El Galpón	11
" 9640	"	"	"	"	Liquida una partida en devolución de un depósito en garantía	11
" 9641	"	"	"	"	Reconoce un crédito a favor de una Editorial, por concepto de suscripción	11
" 9642	"	"	"	"	Liquida una partida a favor de la Div. Industrial de la Cárcel, para la adquisición de materiales	11
" 9643	"	"	"	"	Reconoce los servicios prestados por un empleado de Dirección Gral. de Comercio e Industrias	11
" 9644	"	"	"	"	Autoriza un gasto a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en cancelación de factura	12
" 9645	"	"	"	"	Autoriza un gasto a favor del Boletín Oficial para pago de factura por publicación de un aviso	12
" 9646	"	"	"	"	Liquida una partida para pago de factura por provisión de pan a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo	12
" 9647	"	"	"	"	Autoriza a Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo, a realizar trabajos complementarios en la obra "Estación Sanitaria en Cerrillos"	12
" 9648	"	"	"	"	Liquida una partida para pago de factura por provisión de artículos de menaje con destino a Contaduría Gral. de la Provincia	12

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

No. 563	de mayo 17 de 1948	Rectifica la clasificación de una patente de taller de imprenta practicada por Dirección Gral. de Rentas	11 al 13
" 564	"	Anula patente por concepto de negocio de tienda al por menor	13
" 565	"	Anula patente por concepto de prestamista hipotecario	13

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3750	— De don Manuel González	13
No. 3748	— De doña Hacibe Mohamad de Ismael o etc.	13
No. 3746	— De Amanda Soto o Sotto	13
No. 3743	— De don Carlos Rafael Seco	13
No. 3736	— De doña Josefina Ortiz de Benavidez	13
No. 3735	— De don Florencio Miy	13
No. 3731	— De don Joaquín Ramos Fernández	13
No. 3730	— De don José Cieri	14
No. 3725	— De don Domingo Severo Isasmendi y de doña Rosa Niño de Isasmendi	14
No. 3724	— De don José García Pérez	14
No. 3723	— De doña Waldina Lobo de Quiñones	14
No. 3714	— De doña Clarisa Montoya de Paz,	14
No. 3713	— De don Silvio Rodríguez	14
No. 3712	— De doña Angela Vargas de Díaz	14
No. 3711	— De doña Felisa Magne de Ontiveros	14
No. 3705	— De don Segundo I. Sánchez	14
No. 3694	— De don Napoleón Vazquez y otra,	14
No. 3693	— De don Nicolás Fuentes	14
No. 3687	— De don Cruz Viveros y otros,	14
No. 3686	— De doña Rafaela Colque de Guanuco,	14 al 15
No. 3684	— Testamentario de don Félix del Carmen Albró,	15
No. 3679	— De don Matías Condorí y otra	15
No. 3674	— De don Severo Adet Palacios,	15
No. 3670	— De don Pedro Muñoz Fernández	15
No. 3669	— De doña Mercedes Moya de Toranzo o etc.	15
No. 3656	— De doña Cleofé Flores de Caniza y otro	15
No. 3652	— De doña Cleofé o María Cleofé Chiliguay,	15
No. 3651	— De doña Inosencia Baéz,	15
No. 3650	— De don Rufino Lino	15
No. 3649	— De doña Napoleona Sisneros de Rodríguez,	15
No. 3648	— De doña Dolores Cantoya de Jándula	15 al 16
No. 3640	— De don Félix Herrera,	16
No. 3636	— De don Racco Filipovich	16
No. 3633	— De don José Absalón Rodríguez,	16
No. 3630	— De doña Isabel Corrales de Guaymás	16
No. 3622	— De don Mariano Díaz	16
No. 3621	— De don Mariano F. Cornejo,	16
No. 3615	— De Don Hilario Palomo	16

POSESION TREINTAÑAL

No. 3744	— Deducido por Pedro Ignacio Sulca, sobre un inmueble ubicado en Cafayate	16
No. 3704	— Deducido por Miguel y Sixto Cornelio Mendoza, sobre un inmueble ubicado en Metán	16
No. 3699	— Deducido por doña Bonifacia D. de Llatser y otras, sobre un inmueble ubicado en esta ciudad	16
No. 3616	— Deducida por Silverio Cruz y otro, sobre un inmueble ubicado en R. de Lerma	16 al 17

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

No. 3726	— Solicitado por el Gobierno de la Provincia de Salta, del lote fiscal No. 50 ubicado en el Dpto. de Rivadavia	17
No. 3638	— Solicitado por doña Luisa Angélica Sosa, de una finca ubicada en el Dpto. de Ancha	17

REMATES JUDICIALES

No. 3739 — Por Martín Leguizamón en el juicio "Industrias Químicas Nacionales Soc. Mixta vs. Samuel Uriburu y otros	17
No. 3738 — San Martín Leguizamón, en el juicio Ejec. Chirino Abáte vs. Matías Sánchez	17
No. 3719 — Por José María Decavi, en la sucesión vacante de Basilio Moya	17
No. 3698 — Por Alberto López-Cross, en los autos "División de condominio Dr. Mercado Cuéllar vs. María S. Sánchez de Lescau y otros	17
No. 3617 — Por Luis Alberto Dávalos, En el "Ejecutivo Lardiés y Cía. vs. Lázaro Taglioli y otra"	17

CANCELACION DE FIANZA:

No. 3655 — En el pedido formulado por el Dr. José María Saravia	18
---	----

RECTIFICACION DE PARTIDAS

No. 3729 — En los autos caratulados: "Ordinario - Adición de nombre s/p. Zoila Elina Castillo"	18
--	----

CITACION A JUICIO:

No. 3708 — De los herederos de doña María Concepción Lenes	18
No. 3707 — De don Juan P. Bailón Canchi y doña Teodora Margarita Canchi	18

VENTA DE NEGOCIO:

No. 3752 — Del negocio de automóviles, repuestos y anexos de propiedad de don Pedro Berbel, ubicado en Tartagal	18
No. 3740 — Del Hotel y Bar "Central", ubicado en Orán	18
No. 3737 — Del Aserradero "El Líbano", ubicado en Anta	18

CONTRATOS SOCIALES:

No. 3751 — De la razón social "Los Parrales" Soc. de Resp. Ltda.	18 al 20
No. 3747 — Modificación del Art. 9 del contrato social "Barrero y Amuchástegui"	20
No. 3734 — De la razón social "Compañía Forestal del Norte" Soc. de Resp. Ltda.	20 al 21
No. 3733 — De la razón social "Lacroix, León y Escudero Sociedad de Resp. Ltda."	21 al 22
No. 3702 — De "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial"	22 al 23

COMERCIALES

No. 3741 — Cesión de derechos de Daniel Coto a favor de José Rodríguez Quirós, en el negocio de almacén y mercaderías generales, ubicado en Vespucio	23
--	----

ADMINISTRATIVAS:

No. 3720 — Concesión de Agua solicitada por don Daniel Linares	23
No. 3716 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para optar a cargos profesionales en la Repartición	23 al 24
No. 3696 — Concesión de agua solicitada por don Ricardo Echenique	24

LICITACIONES PUBLICAS:

No. 3680 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para los trabajos de "Defensa sobre el Río Rosario"	24
No. 3653 — De la Administración de Vialidad de Salta, para la ejecución de las obras básicas y de arte del camino de Salta a Chachapoyas	24
Nº 3593 — De la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo, para construcción de un edificio destinado a Escuela Primaria en "Cafayate"	24

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — Reconocimiento de tumbas de cadáveres que se encuentran en el Cementerio de Campo Santo	24
--	----

ASAMBLEAS

No. 3749 — De la Cámara de Propietarios de Farmacias, para el día 29/5/948	24
--	----

AVISO A LOS SUSCRIPTORES

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	24
---------------------------------------	----

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	24
-----------------------------	----

LEYES

LEY No. 902

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1o. — Prorrógase por el término de cinco años la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m/n), acordada a doña EMILIA ESQUIU DE ARIAS VADDEZ, en su carácter de nieta de don Juan Martín Leguizamón, y en razón de los importantes ser-

vicios prestados por éste a la Provincia.
Art. 2o. — Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto General, se hará de rentas Generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.
Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA,
Vice-Presidente del Honorable Senado

DIóGENES R. TORRES
Presidente de la H. Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz
Secretario del Honorable Senado

Meyer Abramovich
Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, mayo 17 de 1948.
Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:
Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

LEL No. 903

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.º — Prorrógase por el término de cinco años, la pensión mensual de cien pesos moneda nacional (\$ 100.— m/n.), que gozaba la señora ALBIANA GRANDE DE BASSANI.

Art. 2.º — Hasta tanto se incluya en la Ley de Presupuesto General, el gasto autorizado por el artículo anterior, se efectuará de rentas generales con imputación a la presente Ley.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA

Vice - Presidente lo. del Honorable Senado

DIOGENES R. TORRES

Presidente de la H. Cámara de Diputados

Alberto A. Díaz

Secretario del Honorable Senado

Meyer Abramovich

Secretario de la H. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, mayo 17 de 1948.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

Decreto No. 9624-G

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 6151/48.

VISTO la nota No. 891 de fecha 13 del mes en curso, de Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Trasládase a la Sub-Comisaría de Velarde (Capital) al Sub-Comisario de 3.ª categoría de Alvarado (Capital), Don JOSE MARCOS AYBAR, con igual categoría y en reemplazo del anterior titular, Don Carlos Isasmendi.

Art. 2.º — Trasládase al Sub-Comisario de

3.ª categoría de Cobres (Los Andes), Don ANDRES ARCE, con igual categoría, a la Sub-Comisaría de Alvarado (Capital), en reemplazo de Don José Marcos Aybar.

Art. 3.º Los traslados dispuestos por el presente decreto, comenzarán a regir con anterioridad al día 16 del mes en curso.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9625-G

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 6155/48.

VISTO la nota No. 893 de fecha 13 del mes en curso, de Jefatura de Policía y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase, interinamente, con anterioridad al día 1.º del mes en curso, Oficial Meritorio de 1.ª categoría de la Comisaría Sección 2.ª de Policía, a Don ROGELIO GUANUCO (Clase 1931) debiendo percibir el 50 % del sueldo que corresponde al titular, Don Julio Francisco Peñalba, que se encuentra con licencia por razones de salud.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9626-G

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 1578/48:

VISTO el presente expediente en el que el Sub-Comisario de Investigaciones de Jefatura de Policía don Justo Aramburu Aparicio, solicita 30 días de licencia, con goce de sueldo; y atento las razones que fundamenta y lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 17 del corriente, al Sub-Comisario de Investigaciones de Jefatura de Policía, Don JUSTO ARAMBURU APARICIO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 9636-G

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 16.044/48:

VISTO el decreto No. 9536 de fecha 10 de mayo en curso, por el que se aprueba las planillas de sueldos de los empleados de Policía de Campaña, por un importe de \$ 21.179.21 m/n; y atento las observaciones formuladas por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1.º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por Decreto No. 9536 de fecha 10 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Julio Díaz Villalba

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9649-G

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente Nros. 6042/48 y agreg. 6122/48.

VISTO estos expedientes en los que corren agregadas las propuestas de Moderno Establecimiento Piro-técnico de Pascual Contini de la ciudad de Santa Fe, y de Don José Marinero de esta ciudad, para la quema de fuegos artificiales, a llevarse a cabo el día 25 del corriente, con motivo de un nuevo aniversario de la Revolución de Mayo; y

CONSIDERANDO:

Que examinada detenidamente cada una de las mismas, resulta más conveniente el presupuesto elevado por Don José Marinero en la suma de \$ 2.600, por cuanto el ofrecido por la Casa Pascual Contini de Santa Fé, según detalle que corre agregado a fs. 2, 3 y 4 del expediente número 6042/48 acumulado, lo es por la suma de \$ 2.800, debiéndose proveer de vehículos para el transporte de los citados fuegos, como así también de la madera necesaria y de peones, dejándose constancia de que la primera propuesta contiene más números que la segunda;

Que como bien lo expresa la Dirección General de Suministro a fs. 6, cuando dice: "Se hace notar que la Casa Pascual Contini de Santa Fé expresa en su propuesta que los elementos deben ser despachados por carga, lo cual implicaría una demora en la llegada que no se puede precisar con exactitud, máxime si se tiene en cuenta el trámite que debe seguirse para la adjudicación";

Por todo ello, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Adjudicase a Don JOSE MARINERO la provisión de fuegos artificiales para la quema a llevarse a cabo el día 25 de Mayo en curso, en un todo de conformidad a la propues-

ta que corre a fs. 2 del expediente No. 6122/48 acumulado, por la suma de DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/N. (\$ 2.600.— m/n.).

Art. 2o. — La Municipalidad de la Ciudad de Salta, deberá fijar el lugar donde se llevará a cabo el día 25 del corriente, a las 21 horas la quema de fuegos de artificio que fuera adjudicado por el artículo anterior.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá liquidarse por Contaduría General, con imputación al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 9650-G

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 6145/48.

VISTO este expediente en el que el Presidente de la Comisión Municipal de Iruya, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la propuesta en terna para proveer los cargos de Jueces de Paz Propietario y Suplente del citado Distrito Municipal; y en uso de la facultad que le acuerda el art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Nómbrase Jueces de Paz Propietario y Suplente del Distrito Municipal de Iruya, a los señores FAUSTO RAMOS (Matrícula 3.937.348 - Clase 1911) y CATALINO MAMANI (Matrícula No. 3.929.817 - Clase 1905), respectivamente, por el término de funciones que señala el art. 165, 2o. apartado de la Constitución de la Provincia.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública
Argentino V. Díaz

Decreto No. 9651-G

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 15.922/48.

VISTO este expediente en el que los señores Martorell y Altobelli presentan factura por \$ 142.85, en concepto de pensión, reparaciones y provisión de lubricantes del automóvil que presta servicios en la Secretaría General de la Gobernación, durante el mes de diciembre ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON 85/100 M/N. (\$ 142.85 m/n.), a favor de los se-

ñores MARTORELL Y ALTOBELLI, importe correspondiente a la factura que por el concepto precedentemente expresado corre a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado, al ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc. 4o.) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9652-G

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 15.919/48.

VISTO este expediente en el que los señores Martorell y Altobelli presentan factura por \$ 154.75, en concepto de pensión, reparaciones y provisión de lubricantes del automóvil que presta servicios en la Secretaría General de la Gobernación durante el mes de noviembre ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 75/100 M/N.), a favor de los señores MARTORELL Y ALTOBELLI, importe correspondiente a la factura que por el concepto precedentemente expresado, corre a fojas 1, de estos obrados.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado, al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc. 4o.) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto 9653-G

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 5985/48.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil solicita se liquide a favor del Encargado Volante del Registro Civil de Los Andes Rvdo. Padre Ambrosio Marcenaro Boutell, la suma de \$ 35.—, en concepto de viáticos por haber actuado como tal durante los días 20 y 28 de junio, 1, 2 y 3 de julio y 6 y 25 de diciembre de 1947; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito en la suma de TREINTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 35.— moneda nacional), a favor del Encargado Volante del Registro Civil de Los Andes, Rvdo. Padre AMBRISIO MARCENARO BOUTELL, por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2o. — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del art. 13, inc. 4o.) de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9654-G

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 5986/48.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección General de Registro Civil solicita a favor del Encargado Volante del Registro Civil de Los Andes, Rvdo. Padre Ambrosio Marcenaro Boutell, la suma de \$ 75.—, en concepto de viáticos por haber actuado como tal durante los días 3, 5, 7, 9, 27 y 29 de enero y 3, 4, 7, 10, 13, 14, 16, 17, y 19 de marzo del corriente año; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese, por Contaduría General, a favor del Encargado Volante del Registro Civil de Los Andes, Rvdo. Padre AMBROSIO MARCENARO BOUTELL la suma de SETENTA Y CINCO PESOS M/N. (\$ 75.—) a los fines expresados precedentemente; y con imputación al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 10 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o. — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto No. 9655-G

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 5436/48.

VISTO este expediente por el que la Municipalidad de La Merced eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que ha de regir en la citada Comuna durante el corriente año; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno el 11 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MERCED, que corre a fs. 2 y 3, del expediente de numeración y año arriba citado, para regir en dicha Comuna, durante el ejercicio económico 1948.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución a la Municipalidad de La Merced, el expediente No. 5436/48, a los efectos consiguientes: debiendo ser sometido oportunamente a aprobación de la H. Comisión Municipal.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO
Julio Díaz Villalba

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 1º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Decreto No. 9602-E

Salta, Mayo 14 de 1948.

Expedientes Nros. 6989, 5796, 5842, 5650, 5882, 5863, 5643, 5944, 4753, 5946, 6058, 6055, 5994, 6060, 6053, 6052, 6087, 6094, 5880 y 5902/D/48.

VISTO estos sumarios instruidos a comerciantes de esta capital y jurisdicción de la misma con motivo de la aplicación de las Leyes Nros. 12.830 y 12.983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes en el orden provincial; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, lo cual ha quedado plenamente comprobado y reconocido por los mismos, haciéndose por consecuencia posibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ello se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos, a la importancia de la firma infractora y a lo informado por la Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Aplíquese una multa de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M/N.), y un día de arresto por reincidente, al comerciante MARIANO ARMATA, establecido con negocio de Sastrería en calle España 699 de esta ciudad, por infracción al artículo 6.º de la Ley No. 12.830 (no tener referenciada la mercadería).

Art. 2.º — Aplíquense las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5.º y 6.º de la Ley No. 12.830:

FRANCISCO MOSCHETTI & CIA. (Concesionarios de los productos de General Motors Argentina S. A.), Cáseros 649 y Buenos Aires 57, de esta ciudad, (por no llevar la documentación reglamentaria exigida por decreto No. 32.506/47 y carecer de marcación la mercadería comprendida en el mismo) \$ 495.—

LOS 49 AUTENTICOS SOC. DE RESP. LTADA. (Suc. Salta), "Sastrería" Alberdi No. 15, ciudad, (por no llevar en regla la documentación exigida por decreto No. 32.506/47) \$ 495.—

ARE JOSE YARAD (Tienda), Urquiza No. 734, ciudad, (por no tener oportunamente la documentación reglamentaria exigida por decreto No. 32.506/47) \$ 400.—

MAHMOUD H. HALUSCH (Almacén y Despacho de Bebidas), Ameghino 301 de esta ciudad, (por no exhibir lista de precios oficiales - decreto No. 8167/48), \$ 100.—

MUSELI HERMANOS (Abastecedores de Fruta), puesto 64, Mercado San Miguel, ciudad, (por no tener documentación en regla), \$ 100.—

ISA DIB ASHUR (Tienda y Taller de Confecciones) Urquiza 798, ciudad, (por no llevar oportunamente la documentación reglamentaria exigida por decreto No. 32.506/47) \$ 100.—

CIRO MORALES (Abasto de Carne), Puesto No. 85, Mercado, San Miguel, ciudad (por no exhibir lista de precios oficiales), \$ 40.—

JUAN NESTOR SOLALIGUE (Frutería), Alvarado 680, ciudad, (por no inscribirse en término en el Registro de Productores y Abastecedores de Frutas, Legumbres y Hortalizas - Decreto No. 554/47), \$ 30.—

ABRAHAM DAHAS (Almacén y Despacho de Bebidas), Santa Fé 800, ciudad, (por no exhibir lista de precios oficiales - Decreto No. 8167/48, \$ 20.—

PEDRO ACHOY (Fonda), Ituzaingó 380, ciudad, (por no exhibir lista de precios oficiales - Decreto No. 8167/48), \$ 20.—

MARIO GONZALEZ (Almacén), Rivadavia 1268, ciudad (por no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales), \$ 20.—

JORGE ABDENUR (Almacén al por menor), Ituzaingó 340, ciudad (por no exhibir lista de precios oficiales - Decreto No. 8167/48) \$ 20.—

JOSE MANUEL ACEVEDO (Almacén y Despacho de Bebidas), Vicente López 1202, ciudad, (por no exhibir lista de precios oficiales - Decreto No. 8167/48), \$ 20.—

JULIO MAGGI (Almacén y Despacho de Bebidas), Pellegrini y Coronel Vidt, ciudad (por no llevar el libro de quejas), \$ 10.—

EUGENIO ROMERO, (Abasto de carne), Jujuy No. 6, ciudad, (por no exhibir lista de precios oficiales), \$ 10.—

DIEGO ROMERO, (Abasto de carne), Tucumán 194, ciudad, (por no exhibir lista de precios oficiales), \$ 10.—

TEODORO MANUEL VILTE (Almacén al por menor) San Martín 1650, ciudad, (por no llevar el libro de quejas), \$ 10.—

JUAN PEDRO CORREA, (Almacén y Despacho de Bebidas) Estación Alvarado, Capital, (por no exhibir lista de precios oficiales y no llevar libro de quejas), \$ 70.—

FAUSTINO GUTIERREZ (Almacén al por menor), Finca San Rafael - jurisdicción de la capital, (por no exhibir lista y carteles anunciadores de precios oficiales y no llevar el libro de quejas), \$ 40.—

Art. 3.º — Las multas y demás sanciones que se aplican por el presente decreto deben hacer-

se efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 4.º — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto No. 5280-E del 31 de julio de 1947, y obladadas las multas de referencia vuelvan a la Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9620-E

Salta, Mayo 15 de 1948.

Expediente No. 6287/D/1948.

VISTO este expediente mediante el cual el señor MARIO DE NIGRIS, manifiesta haber descubierto una cantera de mármol en terreno de propiedad fiscal en el Departamento de Los Andes, dentro de la zona de exploración solicitada por el recurrente en expediente No. 1599/N/1948, y solicita al mismo tiempo se le conceda una extensión de diez y ocho (18) hectáreas para la explotación exclusiva de dicha cantera; y

CONSIDERANDO:

Que la sustancia en cuestión está clasificada como de tercera categoría, correspondiendo por lo tanto la aplicación del artículo 106 del Código de Minería, el que establece que "El Estado y las Municipalidades pueden ceder gratuitamente o condicionalmente y celebrar toda clase de contratos con referencia a las canteras, cuando se encuentren en terrenos de su dominio"; como en el presente caso;

Que, en consecuencia, procede hacer lugar a lo solicitado, debiéndose tener presente para ello, lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 9 de estos actuados, quien destaca que para la adjudicación de la mina solicitada procede suscribir un contrato conforme lo determina el precitado artículo del Código de Minería;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Concédese al señor MARIO DE NIGRIS, con arreglo a las condiciones que se establecen a continuación, una extensión de dieciocho (18) hectáreas para la explotación exclusiva de la cantera de mármol existente en el lugar denominado "Antuco" del Departamento de Los Andes, de propiedad fiscal, dentro de la zona de explotación solicitada por el recurrente en expediente No. 1599/N/1948, de conformidad al croquis de fs. 6 y aclaración de fs. 7, de estos actuados:

- La duración de la concesión será de diez (10) años a contar de la fecha del otorgamiento (fecha del decreto de concesión) vencido este plazo, el concesionario tendrá derecho de preferencia sobre terceros solicitantes para renovar la concesión en condiciones que se estipulen en su oportunidad;
- El concesionario pagará a partir de la fecha de otorgamiento, la suma de \$ 300.—

(TRESIENTOS PESOS M/N.) anuales, como base fija de 300 (trescientas toneladas) anuales de producción de mármol. Esta suma regirá durante el primer año de concesión y en los años subsiguientes deberá abonar al concesionario igual suma de \$ 300.— m/n. más \$ 2.—, m/n. (dos pesos m/n.) por cada tonelada excedente a las 300 toneladas exigidas como base de producción.

producción de mármol. Esta suma regirá durante el primer año de concesión y en los años subsiguientes deberá abonar el concesionario igual suma de \$ 300.— m/n. más \$ 2.—, m/n. (dos pesos m/n.) por cada tonelada excedente a las 300 toneladas exigidas como base de producción.

- c) A ese efecto, cada seis meses, antes del 10 de febrero y del 10 de agosto de cada año, el concesionario presentará a la Dirección de Minas y Geología una planilla estadística donde constará la extracción habida durante el semestre, acompañando el recibo de la Dirección General de Rentas (Banco Provincial de Salta), comprobando que ha pagado los derechos correspondientes. La concesión de esta cantera estará sujeta a las inspecciones periódicas practicadas por intermedio de los inspectores de la Dirección de Minas y Geología, los que verificarán el control de la producción y régimen racional de su explotación.
- d) La concesión de explotar la cantera, no impedirá la concesión de permisos de cateo para las substancias de primera y segunda categorías ni las manifestaciones de descubrimiento que hicieren otros interesados y no habrá lugar de indemnizaciones siempre que el otro concesionario entregue al propietario de la cantera, el mármol que extraiga de sus trabajos.
- e) El concesionario no tendrá derecho al término de su concesión a indemnizaciones por las construcciones que hubiera ejecutado, las que sólo se le permiten a título precario, pudiendo sí retirar las instalaciones, pero no podrá destruir las construcciones no transportables las cuales quedarán a beneficio de la cantera. El Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento ordenar por causas de utilidad pública que sean levantadas dichas construcciones, sin que el concesionario tenga por ese hecho, derecho a indemnización alguna.
- f) No podrá enajenarse durante la vigencia del presente contrato los terrenos sobre los cuales se extienda la presente concesión, salvo si se concediera alguna mina de primera o segunda categoría en cuyo caso el concesionario deberá indemnizar por los perjuicios que cause el explotante de la cantera.
- g) La presente concesión quedará sin efecto si por causa justificada el Poder Ejecutivo así lo resolviera, no teniendo el señor Mario De Negris, en ese caso, derecho a indemnización alguna.
- h) El Estado se exime de toda responsabilidad sea por evicción o por cualquier turbación de derecho que pudiera motivar el hecho de no corresponder la cantera existente en el terreno a la ubicación que oportunamente se demarque en el mismo conforme a los datos que se consignar en la petición

de mensura. Por su parte el concesionario se hace responsable por todas las consecuencias que podría acarrear la verificación de este hecho.

- i) Dentro del plazo de un año que se contará a partir de la otorgación de esta concesión los interesados deberán solicitar ante la Dirección de Minas y Geología, la mensura de la cantera que podrá ser efectuada por Inspección de Minas por cuenta del interesado o por el perito que los interesados propongan entre los que llenen los requisitos exigidos por las leyes y decretos correspondientes.
 - En este último caso la mensura será sometida a la aprobación de la Inspección de Minas y sujeta a su control, debiendo los interesados efectuar previamente el depósito que la Inspección de Minas fije para la atención de los gastos. La diferencia entre la suma depositada y los gastos efectuados será devuelta a los interesados. Tanto la petición de mensura como la ejecución de la misma deberán ajustarse a las disposiciones pertinentes del Código de Minería y reglamentación vigente que rige para las substancias de 3ra. categoría y a las instrucciones especiales que imparta Inspección de Minas.
 - j) Las operaciones de mensura deberán quedar realizadas dentro del año que se contará a partir de la fecha de petición de la mensura.
 - k) La falta de cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas c), i) y j), ocasionará la inmediata caducidad de la concesión.
 - l) El concesionario deberá iniciar los trabajos dentro de los seis (6) meses de otorgada la concesión y caducarán sus derechos si los trabajos de explotación fueran paralizados por más de un año, aún cuando haya continuado pagando el arancel a que se refiere la cláusula c) salvo los casos que dicha paralización se halle plenamente justificada a juicio de la Dirección de Minas y Geología.
- Art. 20. — Entréguese al señor MARIO DE NEGRIS, como constancia, copia del presente decreto.
- Art. 30. — Escribanía de Gobierno tomará la intervención que en el presente caso le corresponde.
- Art. 4.º — Comuníquese, Publíquese, etc.
- LUCIO A. CORNEJO**
Juan W. Dates
- Es copia:
- Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.
- Decreto No. 9627-E.
Salta, mayo 17 de 1948.
Expediente No. 6082/A/1948.
- Visto este expediente por el cual Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el convenio celebrado entre la Municipalidad de Aguaray y la precitada repartición, para la fiscalización y contralor del servicio público de suministro de energía eléctrica, dentro de la jurisdicción de la mencionada localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo

92o. inciso e) del Código de Aguas;

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor fiscal de Gobierno.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase el convenio suscrito entre la Municipalidad de Aguaray y Administración General de Aguas de Salta, para la fiscalización y contralor del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción de dicha localidad, cuyo texto es el siguiente:

"Entre la Municipalidad de Aguaray que en adelante se denominará "La Municipalidad", representada en este acto por el Presidente de la Comisión Municipal, señor Lauro L. Román, por una parte y la Administración General de Aguas de Salta", que en adelante se denominará A. G. A. S., representada por su Presidente, Ingeniero Francisco Artacho, por la otra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8o. inciso e) y l) del Código de Aguas de la Provincia (Ley 775), resuelven celebrar el presente convenio para la fiscalización y contralor del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal.

Art. 1o. — La celebración del presente convenio implica de suyo la adhesión de la Municipalidad al celebrado entre la Provincia y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782), que las partes declaran conocer íntegramente, condicionando la Municipalidad dicha adhesión al cumplimiento de las siguientes estipulaciones.

Inc. a) La prestación del servicio público de suministro de energía eléctrica dentro de la jurisdicción Municipal será fiscalizada y controlada por la A. G. A. S. o en su caso por C. E. D. E.

Inc. b) La fiscalización y contralor a que se hace referencia en el Art. 1o. Inciso a) alcanzará a todo lo referente a producción, transporte, transformación, distribución y explotación de la energía eléctrica, ya sea ella de origen térmico o hidráulico, tomando la A. G. A. S. a su cargo el control de las instalaciones de servicios particulares hasta tanto la Municipalidad esté en condiciones de hacerlo por cuenta propia.

Inc. c) La A. G. A. S. y en su caso C. E. D. E., podrá realizar por su exclusiva cuenta todos los estudios y aprovechamiento hidroeléctricos y/o termoelectrículos que estime necesarios dentro de la jurisdicción Municipal.

Inc. ch) La A. G. A. S. y en su caso C. E. D. E., se reservará el derecho de estudiar y/o construir por sí las centrales eléctricas y líneas que estime convenientes dentro de la jurisdicción Municipal, las que deberán contemplar los planes nacional y provincia de la energía.

Inc. d) No existiendo concesión en la actualidad, la Municipalidad se compromete a que, oportunamente, las prestación del servicio público de energía eléctrica dentro del Municipio quede a cargo de A. G. A. S., previa firma del correspondiente convenio, no pudiendo el precio de la energía vendida al usuario ser mayor que el que había establecido entre la Municipalidad y la última concesionaria. En caso de que la A. G. A. S. considere conveniente otorgar una concesión se observará en primer término lo dispuesto por el artículo 31 del conve-

nio entre la Provincia de Salta y la Dirección Nacional de la Energía (Ley 782).

Art. 2o. — Desde la firma del presente convenio, la A. G. A. S. toma a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que tiene la Municipalidad para con la empresa prestataria, concordante con lo establecido en el art. 1o. inciso b) de este convenio.

Art. 3o. — La Municipalidad, desde la firma del presente convenio hará entrega a la A. G. A. S. de copias autorizadas de toda documentación existente en sus archivos y que permita el mejor control perseguido.

Art. 4o. — La Municipalidad otorga gratuitamente a la A. G. A. S. y en su caso C. E. D. E., el uso de las calles, avenidas, plazas, parques, caminos públicos, sin perjuicio del cumplimiento de las ordenanzas municipales atinentes a seguridad y urbanismo.

Art. 5o. — La A. G. A. S. estará exenta durante la vigencia del presente convenio, a toda contribución o gravamen municipal, respecto a los contratos y actos inherentes a la explotación de los servicios, con excepción de aquellos que tengan por causa una retribución de servicios o de mejoras, e igualmente en cuanto se refiere al pago de pavimento, concéptos éstos que se abonarán de conformidad a las disposiciones Municipales en vigencia.

Art. 6o. — Se conviene también expresamente que el presente deja a salvo los derechos y obligaciones de la Municipalidad para con el actual prestatario en cuanto los mismos fueran indelegables y de la esencia de la función Municipal.

Art. 7o. — La A. G. A. S. hará cumplir el derecho de inspección y contralor sobre las empresas privadas prestatarias del servicio de electricidad, en la forma prevista por el artículo 342 del Código de Comercio y en consonancia con lo dispuesto por el artículo 100 inc. j) del Código de Aguas de la Provincia.

Art. 8o. — El presente convenio que se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo en mérito al artículo 92, inc. e) del Código de Aguas, será elevado en su oportunidad a la Honorable Legislatura de la Provincia, en razón de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades.

En prueba de conformidad en todas y cada una de las cláusulas acordadas, firman en tres ejemplares de un mismo tenor, en la localidad de Salta a los ocho días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, el Presidente de la A. G. A. S., Ingeniero Francisco Artacho en representación de la misma y en representación de la Municipalidad el Presidente de la Comisión Municipal, señor Lauro L. Román, este último debidamente autorizado por resolución municipal número dos de fecha veintiseis de enero de 1948".

Art. 2o. — Sométase a aprobación de las HH. CC. Legislativas, de acuerdo con lo que dispone el Art. 21, inc. 27) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 68.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9628-E

Salta, mayo 17 de 1948.

Expediente No. 15846|1948.

Visto este expediente en el cual corre presupuesto presentado por el señor Angel M. Romano, como representante de la Compañía de Seguros Generales Sud-América Terrestre y Marítima, para el aseguramiento de los vehículos autores de propiedad del Gobierno de la Provincia: atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Suministros,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Autorízase el aseguramiento por el término de un año y hasta la suma de \$ 4.000 (CUATRO MIL PESOS M/N.), de las unidades de pertenencia del Poder Ejecutivo cuyo número y característica se establecerá oportunamente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Partida 22 del Anexo D, Inciso XV, Item 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 2629-E

Salta, mayo 17 de 1948.

Expediente No. 6503|A|1948.

Visto este expediente por el que la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el acta No. 6252 del H. Consejo de esa Administración, recaída en Acta No. 222 de fecha 7 de mayo en curso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase la Resolución No. 6252 del H. Consejo de Administración de Vialidad de Salta, recaída en Acta No. 222 de fecha 7 de mayo del corriente año.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9630-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 8564/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la refección y ampliación a realizarse en el antiguo local de la Escuela "Antonino F. Cornejo" para adoptarlo al funcionamiento de la Comisaría de Campo Santo; atento al plano, cómputos y presupuestos

to confeccionados por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo y lo informado por Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Apruébase el plano, cómputos y presupuesto de la obra "Refección y ampliación antiguo local Escuela "Antonino F. Cornejo", para adoptarlo a Comisaría de Campo Santo", cuyo importe asciende a la suma de \$ 20.049.85 (VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS. M/N.), en la cual van incluido el 5 % y 7 % para imprevistos e inspección, respectivamente.

Art. 2o. — Procédase por Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, a llamar a licitación pública para contratar la realización de dicha obra, con la base del presupuesto confeccionado por la precitada repartición, por la suma de \$ 20.049.85 (VEINTE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CINCO CTVS. M/N.), incluyendo en la misma el 5 % y 7 % para imprevistos e inspección, respectivamente, debiendo observarse sobre el particular las disposiciones que contiene la ley de Contabilidad en el título "Licitaciones, enajenaciones, contratos".

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 770, Art. 11, Inc. c) Partida para "Obras a efectuar por el Gobierno de la Provincia".

Art. 4o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9631-E

Salta, mayo 17 de 1948.

Expediente No. 6198|D|1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 300.— para adquirir con dicho importe los elementos necesarios para el cuerpo de inspectores, que deben realizar tareas fuera de la Repartición:

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Liquidese a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe adquiera seis lapiceras fuentes para el cuerpo de inspectores de esa Repartición.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item

3, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor,

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9632-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

VISTO lo solicitado por el Director de la Escuela de Manualidades de Salta,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase establecido que la ampliación del presupuesto de gastos y cálculo de recursos del presente ejercicio, dispuesta por decreto No. 9383 del 28 de abril ppdo., lo es con vigencia desde el 1.º de enero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates
Julio Díaz Villalba
José T. Solá Torino

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9633-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 15.826/1948.

Visto este expediente por el que División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias solicita se liquide a su favor la suma de \$ 5.000.—, correspondiente al proporcional del mes de abril ppdo., de la partida fijada por el Presupuesto en vigor para atender sus necesidades, conforme con lo dispuesto por Decreto No. 7622 de fecha 3 de enero del año en curso, Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de la Dirección General de Comercio e Industrias, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda el pago de jornales y horas extras del personal de esa División Industrial.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XII, Apartado 2) Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9634-E.

Salta, mayo 17 de 1948.

Expediente No. 15825/1948.

Visto este expediente por el que División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias solicita se liquide a su favor la suma de \$ 28.500.— correspondiente al proporcional del mes de abril del año en curso, de la partida fijada por el presupuesto en vigor, para atender sus necesidades, conforme con lo dispuesto por Decreto No. 7622 del 3 de enero del corriente año;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 22.000 (VEINTIDOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe atienda la adquisición de materiales e implementos, peculio de penados y menores y todo otro gasto no previsto que corresponda a esa Sección Industrial.

Art. 2º — Líquidese a favor de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con cargo de anticipo, la suma de \$ 6.500.— (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), a efectos de que con dicho importe adquiriera la materia prima necesaria para la fabricación de pan económico.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, y que en total asciende a \$ 28.500.— (VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/N.), se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 22.000.—, al Anexo D, Inciso XV, Item 6, Partida 1, y

\$ 6.500.—, al Anexo D, Inciso XV, Item 6, Partida 2, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9635-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 16.094/1948.

Visto este expediente por el que División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 5.000.—, m/n., correspondiente al proporcional del mes de mayo en curso, de la partida fijada por el Presupuesto en vigor, para atender sus

necesidades, conforme con lo dispuesto por decreto No. 7622 del 3 de enero del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de División Industrial de Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, con cargo de oportuna rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 5.000.— (CINCO MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda el pago de jornales y horas extras del personal de esa Sección.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XII, Apartado II, Item 2, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9637-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 16.149/1948.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud de licencia extraordinaria formulada por el Auxiliar 5.º de Dirección General de Inmuebles, don Raúl W. Correa; atento a las razones aducidas, lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del artículo 79 del decreto No. 5511/45;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese licencia extraordinaria, por el término de tres meses, sin goce de sueldo y a partir desde el día 16 del mes en curso, al Auxiliar 5.º de Dirección General de Inmuebles don RAUL W. CORREA.

Art. 2.º — Tome razón Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9638-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 6199/D/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 2.000.—, m/n., para abonar con dicho importe diversas facturas de librería que se encuentran pendientes de pago; y

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General de la Provincia, en su informe de fs. 2 destaca que, para evitar ulteriores inconvenientes en la rendición de cuentas, en oportunidad de ser remitida para su

aprobación, el anticipo que se requiere deberá ser afectado al pago de gastos realizados durante el corriente año y de conformidad a las disposiciones legales que los rigen;
Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese a favor de Dirección General de Rentas, con cargo de rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 2.000.— m/n. (DOS MIL PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 3, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9639-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 10.138/1948.

Visto lo solicitado por el Ministerio de Acción Social y Salud Pública y lo informado por Dirección General de Inmuebles y Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese a favor de Dirección General de Inmuebles, con cargo de rendición de cuentas, la suma de \$ 100.— m/n. (CIENTO PESOS M/N.), a efectos de que con dicho importe atienda los gastos de reconocimiento, medición y amojonamiento del terreno ubicado en el Galpón, con destino a la construcción de la Estación Sanitaria.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a la Ley 770, Art. 11, Inc. b) "Obras a Efectuar por Dirección Provincial de Sanidad".

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9640-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 6130/V/1948.

Visto este expediente por el cual el señor Angel C. Vidal, solicita devolución del importe del depósito en garantía que constituyó en oportunidad de concurrir a la licitación pública convocada por decreto No. 8309 del 14 de febrero del año en curso, registrado bajo nota de ingreso No. 11.213; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese a favor del señor ANGEL C. VIDAL, la suma de \$ 3.000.— (TRES MIL PESOS M/N.), importe correspondiente a la devolución del depósito en garantía que efectuó por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, se imputará a la Cuenta "Depósitos en Garantía".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9641-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 15.350/1948.

Visto este expediente en el cual corren facturas presentadas por Editorial "Repertorio Jurídico Mor S. R. L.", de la Capital Federal, por concepto de suscripción a esa Editorial, correspondiente a los años 1946 y 1947; y

CONSIDERANDO:

Que el gasto que se factura en estas actuaciones se halla numéricamente conforme por la suma de \$ 160.— m/n., pero por pertenecer a un ejercicio ya vencido y cerrado, ha caído bajo la sanción del Art. 13, inc. 4o) de la Ley de Contabilidad;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor de Editorial "Repertorio Jurídico Mor S. R. L.", de la Capital Federal, por la suma de \$ 160.— m/n. (CIENTO SESENTA PESOS M/N.), importe correspondiente a las facturas presentadas por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender el gasto de referencia.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9642-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 16.093/1948.

Visto este expediente por el que División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Industria y Comercio, solicita se liquide a su favor, la suma de \$ 28.500.—, correspondientes al proporcional del mes de mayo del corriente año, de la partida fijada por el Presupuesto en vigor, para atender sus necesidades, de conformidad con lo dispuesto por decreto No. 7622 de fecha 3 de ene-

ro del año en curso; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidase a favor de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, con cargo de rendición de cuentas y con carácter de anticipo, la suma de \$ 22.000.— m/n. (VEINTIDOS MIL PESOS M/N.), a fin de que con dicho importe atienda la adquisición de materiales e implementos, peculio de penados y menores y todo gasto no previsto que corresponda a esa Sección Industrial.

Art. 2o. — Líquidese a favor de División Industrial de la Cárcel Penitenciaria, dependiente de Dirección General de Comercio e Industrias, la suma de \$ 6.500.— m/n. (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/N.) a fin de que con la misma adquiera la materia prima necesaria para la fabricación del pan económico.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 22.000.—, al Anexo D, Inciso XV, Item 6, Partida 1, y

\$ 6.500.—, al Anexo D, Inciso XV, Item 6, Partida 2, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9643-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 6113/D/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Comercio e Industrias, solicita el reconocimiento de los servicios que prestará en la categoría de Auxiliar 3o. el señor CARLOS ERAZO, durante los meses de marzo y abril ppdo., a efecto a las tareas que se relacionan con la represión del agio y la especulación; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Reconócese los servicios prestados en Dirección General de Comercio e Industrias, por el Auxiliar 3o. don CARLOS ERAZO durante los meses de marzo y abril del año en curso, y líquidese a su favor en retribución de los mismos, la suma de \$ 700.— (SETECIENTOS PESOS M/N.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Cuenta: "Multas Leyes 12.830 y 12.983".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9644-E

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 16.070/1948.

Visto este expediente en el cual corren facturas presentadas por Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de servicio telefónico prestados a Dirección General de Agricultura y Ganadería y sus dependencias, durante el mes de abril del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 23.25 (VEINTE Y TRES PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en cancelación de las facturas que corren agregadas al presente expediente, por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 10, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9645-E

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 16.164/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el Boletín Oficial de la Provincia, por concepto de publicación de un aviso de remate administrativo dispuesto en expediente No. 1779/47 c/ Rafael Rivelli en el juicio de apremio seguido contra el mismo, aparecido en la edición correspondiente al día 23 de enero del año en curso; atento al ejemplar que se acompaña y lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 10.50 (DIEZ PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que se liquidará y abonará a favor del Boletín Oficial de la Provincia, en cancelación de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "Deudores por Ejecución de Apremio".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9646-E

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 16.039/1948.

Visto este expediente en el cual corren facturas presentadas por el propietario de la Pa-

nadería "LA ESTRELLA", don Manuel Luis Lajad, por concepto de suministro de pan a las distintas dependencias del Poder Ejecutivo, durante el mes de febrero del año en curso; atento a lo informado por la Dirección General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Líquidese a favor del propietario de la panadería "LA ESTRELLA", don MANUEL LUIS LAJAD, la suma de \$ 44.80 (CUARENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en cancelación de las facturas presentadas por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 0.70, al Anexo-B, Inciso IX, Item 1, Partida 2;

\$ 10.—, al Anexo C, Inciso XI, Item 1, Partida 8;

\$ 32.10, al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 11 y

\$ 2.—, al Anexo E, Anexo E, Inciso VIII, Partida 7, todas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9647-E

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 6203/D/1948.

Visto este expediente al que se agregan las actuaciones por las que Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita se la autorice a realizar trabajos complementarios por la suma de \$ 3.571.80 en la obra "Estación Sanitaria en Cerrillos"; y

CONSIDERANDO: Que los trabajos de referencia resultan indispensables para que la obra citada llene los fines para los que fué construída;

Que si bien el artículo 88 de la Ley de Contabilidad establece "que una vez contratado un trabajo por licitación, de cualquier naturaleza que sea, por una suma determinada, no podrá ser ampliado aquel ni ésta por decreto del Poder Ejecutivo, necesitándose para tal caso una nueva licitación siendo preferido en igualdad de condiciones el primer contratista", cabe tener presente en este caso que un nuevo llamado a licitación, aparte de un retraso en la terminación de la obra, significaría una mayor erogación;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase a Dirección General de Agricultura y Urbanismo a realizar trabajos complementarios por la suma de \$ 3.571.80 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), en la

obra "Estación Sanitaria en Cerrillos", de conformidad al presupuesto que corre agregado de fs. 2/3 de estos actuados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al artículo 11, inc. e) de la Ley 770 "Obra a efectuar por el Gobierno de la Provincia".

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 9648-E

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 16.142/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la tienda y bazar "LA ARGENTINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por concepto de provisión de artículos de menaje efectuada a Contaduría General de la Provincia; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 118.20 (CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a favor de la tienda y bazar "LA ARGENTINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en cancelación de la factura que por el concepto arriba expresado, corre agregada a este expediente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D, Inciso XV, Item 1, Partida 11, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

RESOLUCIONES
MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución No. 563-E

Salta, Mayo 17 de 1948.
Expediente No. 15.872/1948.

Visto este expediente en el cual se presenta el señor Rómulo D'Uva, invocando el derecho acordado por el artículo 25 de la Ley de Patentes Generales, para solicitar la ratificación de la clasificación de la patente proporcional al capital en giro, practicado por Inspectores de Dirección General de Rentas a su taller de imprenta correspondiente al año en curso; atento a las informaciones producidas y las disposiciones legales pertinentes;

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1o. — Rectifíquese por donde corresponda la clasificación de la Patente Proporcional al capi-

tal en giro, practicada por Dirección General de Rentas al taller de imprenta de propiedad del señor ROMULO D'UVA y como correspondiente al corriente año.

2o. — Tome razón Contaduría General de la Provincia y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 564-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 16.040/1948.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita anulación de la patente No. 70, correspondiente al año 1946, por la suma de \$ 24.—, confeccionada a nombre del señor Pedro S. Samson;

Por ello, atento a los informes producidos por las distintas secciones dependientes de la precitada Repartición y Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1o. — Anúlase la patente No. 70 correspondiente al año 1946, por la suma de \$ 24.—, (VEINTICUATRO PESOS M/N.) extendida a cargo del doctor PEDRO S. SAMSON, por concepto de su negocio de tienda al por menor.

2o. — Tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Resolución No. 565-E

Salta, Mayo 17 de 1948.

Expediente No. 17.629/1947.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas, solicita anulación de la patente No. 77, correspondiente al año 1946, por la suma de \$ 302.20 m/n., confeccionada a nombre de Banco Español (Dalmacio Villa y Hnos.), por concepto de Prestamista Hipotecario; atento a las informaciones producidas por las distintas secciones dependientes de la precitada repartición y Contaduría General de la Provincia, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

RESUELVE:

1o. — Anúlase la patente No. 77 correspondiente al año 1946, confeccionada a nombre de Banco Español (Dalmacio Villa y Hnos.), por la suma de \$ 302.20 (TRECIENTOS DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), por concepto de prestamista hipotecario.

2o. — Tome razón Contaduría General de la

Provincia y pase a Dirección General de Rentas, a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

EDICTOS SUCESORIOS

No. 3750. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MANUEL GONZALEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de la que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 18 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/20/15 al 25/6/48.

disición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado

No. 3748. — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña HACIBE MOHAMAD DE ISMAEL o HASSIBE NU MOHAMAD DE ISMAEL o HASSIBA NU MOHAMAD DE ISMAEL o HASSIBE MOHAMED DE ISMAEL, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, mayo 15 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e/20/5 al 25/6/48.

No. 3476 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de doña AMANDA SOTO ó SOTTO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Noticias y Boletín Oficial" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, mayo 15 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/19/5 al 24/6/48.

No. 3743 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declara abierto el juicio sucesorio de don CARLOS RAFAEL SECO, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma, dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 15 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/18/5 al 23/6/48.

No. 3736 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Segunda Nominación, a cargo del Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña JOSEFINA ORTIZ DE BENAVIDES, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de Ley. Lunes y jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, mayo 13 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/17/5 al 22/6/48.

No. 3735 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don FLORENCIO MIY, y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presente a hacerlos valer en legal forma dentro de dicho término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 14 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/17/5 al 22/6/48.

No. 3731. — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha abierto el juicio sucesorio de don JOAQUIN RAMOS FERNANDEZ, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

Importe: \$ 20.— e/15/5 al 21/6/48.

No. 3730 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Arandá, el Secretario que suscribe hace saber que por ante este Juzgado ha sido abierta la sucesión de don JOSE CIERI y que se cita y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, 29 de Mayo de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.
Importe: \$ 20.— e/15/5 al 21/6/48.

No. 3725 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don DOMINGO SEVERO ISASMENDI y de doña ROSA NIÑO DE ISASMENDI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, mayo 12 de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/ 14/5 al 19/16/48.

No. 3724 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JOSE GARCIA PEREZ, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 10 de mayo de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/14/5 al 19/6/48.

No. 3723 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña WALDINA LOBO DE QUIÑONES, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, abril 29 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/13/5 al 18/6/48.

No. 3714 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2da. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARISA MONTOYA DE PAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Salta, Abril 21 de 1948.
ROBERTO LERIDA — Esc. Sec.
Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

No. 3713 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 2da. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SILVIO RODRIGUEZ, citandose por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos, Salta, abril 22 de 1948.
ROBERTO LERIDA. — Esc. Sec.
Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

No. 3712 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil de la Provincia doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANGELA VARGAS DE DIAZ y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión bajo apercibimiento de Ley. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 23 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.
Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

No. 3711 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FELISA MAGNE DE ONTIVEROS, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho plazo comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría lunes y

jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 8 de 1948.
TRISTAN C. MARTINEZ — Esc. Sec.
Importe: \$ 20.— e/11/5 al 16/6/48

No. 3705 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Segundo I. Sanchez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer, Salta, abril 29 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/10/5 al 15/6/48

No. 3694 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de NAPOLEON VAZQUEZ y MANUELA HURTADO DE LISARAZU (antes DE VAZQUEZ) y se cita y emplaza por el término de treinta días mediante edictos que se publicarán durante ese período en los diarios "La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Salta, Abril 28 de 1948. — ROBERTO LERIDA— Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e/7/5 al 12/6/48.

No. 3693 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don NICOLAS FUENTES, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 29 de abril de 1948. TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e/5/5 al 11/6/48.

No. 3687 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de CRUZ VIVEROS, de LORENZO YONAR y de BRAULIA VIVEROS DE YONAR, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Abril 9 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e/5/5 al 11/6/48.

No. 3686. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia, 2a. Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAFAELA COLQUE DE GUANUCO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de.

ados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, marzo 24 de 1948.
ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e|5|5 al 11|6|48.

No. 3684 — TESTAMENTARIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Félix del Carmen Albero y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y Boletín Oficial a todos los que se consideren o con derecho a los bienes de esta testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamados Ramón Rolando Albero y Natalia Baldoni y el albacea don Rafael E. Albarracín, para que se presente a hacerlos valer en legal forma. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe: \$ 20.— e|4|5 al 10|6|48.

No. 3679. — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil, 1a. Instancia, 2a. Nominación, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MATIAS CONDORI y VICENTA CANCHI DE CONDORI, y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, abril 16 de 1948.

Roberto LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 20.— e|3|5 al 9|6|48.

No. 3674 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de SEVERO ADET PALACIOS, y se cita y emplaza por el término treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 26 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe: \$ 20.— e|3|0|4 al 8|6|48.

Nº 3670 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Pedro Muñoz Fernández, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Se-

cretario hace saber a sus efectos. Entre líneas: y Boletín Oficial" Vale.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48

Nº 3669 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MERCEDES MOYA DE TORANZOS o MERCEDES ARAMAYO MOYA DE TORANZOS y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que se presente a hacer valer en legal forma. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Abril 22 de 1948.

ROBERTO LERIDA Escribano Sec.
Importe \$ 20.— e|29|4 al 7|6|48.

No. 3656 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Cleoté Flores de Caniza y de Rumualdo o José Rumualdo Caniza y se cita y emplaza por el término de treinta veces por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que se presenten a hacerlos valer en legal forma. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 20 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario
Importe \$ 20.— e|24|4 al 2|6|48

Nº 3652. — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINACION EN LO CIVIL

SUCESORIO. Salta, 13 de diciembre de 1947. — Y VISTOS: Habiéndose llenado los extremos legales, y en mérito al favorable dictamen del Señor Fiscal del M. Público y del Señor Defensor Oficial de Menores, declárase abierto el juicio sucesorio de CLEOFE o MARIA CLEOFE CHILIGUAY, y cítese por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, durante treinta días a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno y al Señor Apoderado del H. Consejo General de Educación, y líbrense los oficios a los efectos de los arts. 3284 del C. Civil y 2º de la Ley 406. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Ante mí: ROBERTO LERIDA — Secretario.
Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3651 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino del Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Inocencia Baez, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, marzo nueve de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3650 — EDICTO: — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

DON RUFINO LINO

y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e|23|4 al 1º|6|48.

Nº 3649 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil Doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de

DOÑA NAPOLEONA SISNEROS DE RODRIGUEZ
Y SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN DURANTE 30 días en los diarios "El Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.

e) 23|4 al 1º|6|48.

Nº 3648 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña DOLORES CANTOYA DE JANDULA, citando y emplazando por edictos que se publicarán por treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "NORTE", a todos los que se consideren con derecho

a los bienes dejados por la causante, a fin de que los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. Lunes y jueves o día cretaria. Lo que hago saber a sus efec-tos. Salta, 12 de marzo de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. —
Escribano Secretario.
Importe \$ 20. e) 22|4 al 31|5|48.

Nº 3640 — SUCESORIO: — Por dis-posición del señor Juez en lo Civil, Pri-mera Instancia, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda se ha dis-puesto la apertura del juicio sucesorio de don FELIX HERRERA, citandose a herederos y acreedores por treinta días bajo apercibimiento de Ley. Publicacio-nes en diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL.
Salta, Abril 20 de 1948.
Importe \$ 20.— e|22|4 al 31|5|48

Nº. 3636 — EDICTO: Por disposición del señor Juez de Primera Nominación en lo Civil a car-gó del Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado habierto el juicio sucesorio de Don RACCO FL-LIPOVICH, y se cita, Mama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "BOLETIN OFICIAL y La Provincia a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos ba-jo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.
Salta, abril 7 de 1948.
Importe \$ 20.— e|21|9 al 29|5|48

Nº 3633 — JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA SEGUNDA NOMINA-CIÓN EN LO CIVIL. —
Salta, abril 5 de 1948. — Y VISTOS: Encontrándose llenados los extremos le-gales del caso y atento el dictámen fa-vorable del señor Fiscal Judicial, declá-rase abierto el juicio sucesorio de don José Absalon Rodriguez, y citese por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, du-rante el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacerlos valer.
Dese intervención a los señores Fis-cal de Gobierno y representante del Con-sejo de Educación.
Oficiese de acuerdo a lo dispuesto por el art. 2.º de la Ley 406.
Ante mí: Roberto Lérica Secretario
ROBERTO LERIDA Escribano Secreta-rio
Importe \$ 20.— e|20|4 al 28|5|48.

Nº. 3630 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia, 2a. No-minación en lo Civil, doctor Alberto E. Aus-terlitz, se ha declarado abierto el juicio su-cesorio de doña ISABEL CORRALES DE GUAY-MAS, y cita y emplaza por el término de trein-ta días por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a los que se consideren con

derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten a hacerlos valer. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efec-tos. — Salta, Abril 9 de 1948.
Roberto Lérica - Escribano Secretario.
Importe \$ 20: e| 19|4 al 26|5|48.

Nº. 3622 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nomi-nación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO DIAZ y cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los dia-rios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acree-dores, para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figueroa - Se-cretario. — Importe \$ 20 - e|17|4 al 24|5|48

No. 3621 - SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nomi-nación, doctor Carlos Roberto Aranda, hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don MARIANO F. CORNEJO y cita por edic-tos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sean como herede-ros o acreedores, para que comparezcan den-tro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Salta, abril 3 de 1948.— Carlos Enrique Figue-roa - Secretario.
Importe: \$ 20. e|17|4 al 24|5|48

No. 3615 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez Interino de la Instancia y 2a. No-minación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Hilario Palomo, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Nor-te" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.— Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.— Salta, abril 9 de 1948.— Roberto Lérica - Escribano Secretario.
Importe: \$ 20. e|15 al 21|5|48

POSESION TREINTAÑAL

No. 3744 — INFORME POSESORIO. — Ha-biéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Pedro Ignacio Sul-ca, promoviendo juicio de posesión treintaña-l del inmueble ubicado en el pueblo de Cataya-te, con extensión de 13,58 mts. de frente sobre la calle Salta, 13,08 mts. de contrafrente, 22,75 en su costado norte y 29,66 mts. en su costado Sud, o sea una superficie de 295,39 mts. 2, li-mitando: Norte, propiedad de Teodolinda Til-ca de Padovani; Sud, propiedad de sucesión de Isabel Morales de Saboya; Este, igualmen-te propiedad de Teodolinda Tilca de Padova-ni y Oeste, calle Salta; el Sr. Juez de la Ins-tancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edic-tos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a dicho inmueble, bajo apercibimiento de ley.

Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 12 de mayo de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Se-cretario.
Importe: \$ 40.— e|18|5 al 23|6|48.

No. 3704 — POSESION TREINTAÑAL: Habien-dose presentado el doctor Reynaldo Flores en re-presentación de Miguel y Sixto Cornelio Men-doza deduciendo posesión treintañal de un in-mueble ubicado en Metán Viejo, jurisdicción del departamento de Metán de esta provincia con extensión de ciento cincuenta y cuatro metros de frente de norte a sud por doscientos veintiocho metros de fondo de Este a Oeste con los siguientes límites: Sud y Este propie-dad de la suc. Naranjo; Norte camino vecinal que lo separa de la suc. Ovejero y Oeste, con propiedad de Eulogio Rodríguez. —A lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil ha resuelto que se publiquen edictos por el tér-mino de treinta días en los diarios "La Provin-cia" y BOLETIN OFICIAL citando a todos los interesados a este bien para que se presente a hacerlo valer. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Lo que el suscripto secretario ha-ce saber a sus efectos. Salta, marzo 18 de 1948. — ROBERTO LERIDA. Escribano Secre-tario.
Importe \$ 40.— e|10|5 al 15|6|48

Nº 3699 — INFORME POSESORIO: Habándose presentado Bonifacia D. de Llatser, Juan Antonio Llatser, Angeles Ll. de Macchi, Carmen R. Ll. de Saa, María T. Ll. de Chagra, María E. Ll. de De Martino y Manuel A. Llatser, so-licitando la declaración judicial de pose-sión treintañal del inmueble ubicado en esta ciudad, calle Mendoza 490|492, li-mitado: al Este y Oeste, propiedad de Bruno Velazquez y Manuela Cabrera, al Norte, propiedad de José Pipino y al Sud, calle Mendoza; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin intervención si dentro de aquel término no comparecieren a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, señálasé los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, Mayo 4 de 1948.
Tristán C. Martinez — Esc. Sec.
Importe \$ 40.— e|8|5 al 14|6|48.

No. 3616 — INFORME POSESORIO. — Habien-dose presentado el doctor José María Saravia, por don Silverio Cruz y don Juan Presvitaro Cruz, promoviendo juicio sobre posesión trein-tañal de un inmueble ubicado en el Partido de La Florida, Departamento de Rosario de Ler-ma, denominado Miraflores, con casa edificada, extensión por el Norte de 257.50 mts., por el sud, 279.50 mts., por el este, 158.70 mts., por el poniente, 193.60 mts., limitando: Norte, pro-piedad del Ingeniero Zenón Torino, sud, suce-

sión de Manuél Castillo, este, sucesión de José María Navamuel y éste, propiedad del Ingeniero Zenón Torino; el Sr. Juez de la Instancia y 3a. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el inmueble individualizado, bajo apercibimiento de ley para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de diciembre de 1947. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.
Importe: \$ 40. e|15|4 v.21|5|48

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

No. 3726 — EDICTO, DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO — Habiéndose presentado el Dr. Juan A. Urrestazu Pizarro con poder suficiente del Gobierno de la Provincia de Salta solicitando deslinde, mensura y amojonamiento del lote fiscal No. 50, ubicado en el Departamento de Rivadavia de esta Provincia, y comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con los lotes C. y D., y con el terreno fiscal No. 16; por el Este, con la línea Barilari que separa la Pvcia. de Salta con la Gobernación de Formosa; por el Sud, con el Río Bermejo y con terreno de propiedad de F. Palomo; y Oeste, con terrenos de propiedad de F. Palomo y lote A., de conformidad con el plano agregado a los autos, el señor Juez de la causa Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 4 de 1948. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso y en mérito a lo dictaminado por el Sr. Fiscal Judicial: cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL haciendo saber de la operación de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en autos, a fin de que los interesados hagan valer sus derechos en legal forma. Práctiquese la pericia por el agrimensor propuesto don Napoleón Martearna, posesionándose del cargo en cualquier audiencia. Requierase informes de la municipalidad del lugar del asiento, del inmueble o los efectos indicados por el Sr. Fiscal Judicial. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ". Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 8 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario.

S/c. e|14|5 al 19|16|48

No. 3638 — DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO. Habiéndose presentado el doctor REYNALDO FLORES, en representación de doña LUISA ANGELICA SOSA DE SANTILLAN, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de la finca denominada "Pozo de la Espueta", ubicada en esta Provincia, Dpto. de Anta, Distrito Río del Valle comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con el Río del Valle; Sud, con herederos de Juan N. Saravia; Oeste, con Nicolás Navarro y al Este, con herederos de Tadeo Herrera. — Lo que el señor Juez de la Instancia y la Nominación ha dictado la siguiente resolución. — Salta, Febrero

25 de 1948. — Por presentado, por parte y por constituido domicilio, devuélvase el poder de jándose certificado en autos. — Habiéndose llenado los extremos previstos por el Art. 570 del C. de Ptos. C, Práctiquese por el perito propuesto Ingeniero Delfin J. Paz las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en la presentación que antecede y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del mismo en cualquier audiencia y publicación de edictos durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose saber las operaciones que se va a practicar a los linderos del inmueble y demás circunstancias del Art. 574 del C. de P. — Téngase el día lunes o Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Hagase saber al señor Intendente Municipal la iniciación de este juicio. — Carlos Roberto Aranda. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 19 de abril de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA Escribano Secretario.
Importe \$ 40. — e|21|4 al 29|5|48

REMATES JUDICIALES

No. 3735:

POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Industrias Químicas Nacionales Sociedad Mixta vs. Samuel y Ernesto Uriburu y Constantino Papadópulos" el 29 del corriente a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé sin base y dinero de contado los siguientes bienes embargados y prendados que se encuentran en poder del depositario judicial Basilio Papadópulos en su domicilio Avda. San Martín 1040 de esta ciudad: Un camión marca Ford modelo 1942 motor No. 29 A. R. H. chásis No. 99 T-536.980 con carrocería de madera tipo jaula, un camión marca Chevrolet modelo 1942 motor No. B. F. C. 619.128, chásis No. 9 N. S. 29-12-831, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca Chevrolet motor No. B. F. C. 620.132, chásis No. 9 M. S. 2.912.736, carrocería de madera; un camión marca Chevrolet motor número B. F. C. 619.104, chásis No. 9 M. S. 92-12.745, carrocería de madera tipo jaula; un camión marca "Fargo" motor No. 6.118-115.623, chásis número ochenta millones cincuenta y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, carrocería de madera tipo jaula. Se deja constancia que las unidades se venderán separadamente y se dará por terminado el acto inmediatamente de completarse la suma de tres mil pesos. Comisión de arancel a cargo del comprador. — MARTIN LEGUIZAMON - Martillero Pública.
Importe \$ 12. — e|17 al 29|5|48

No. 3738:

POR MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — SIN BASE

Por orden del señor Juez de Comercio Dr. César Alderete en juicio: "Ejecutivo: Chirino Abate vs. Matías Sánchez", el 29 del corriente a las 18 horas en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad, venderé sin base y dinero de contado dos carros troperos con la enaperada completa para diez mulas; una zorra y diez animales mulares que se encuentran actualmente en poder del depositario judicial Don Robus-

tiano Saravia en Qu. brachal. En el acto del remate 20 % del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. MARTIN LEGUIZAMON, Martillero Pública.

Importe: \$ 12. — e|17 al 29|5|48

No. 3719 — POR JOSE MARIA DECAVI: El 17 de junio de 1948, a las 17 horas, en Urquiza 325, orden del señor Juez en lo Civil y 2a. Nominación, perteneciente a sucesión vacante de Basilio Moya, REMATE: Finca "La Costa", en Departamento La Viña, con casa, frutales y dos rastrojos. Limita Este, acequia maestra de La Costa; Oeste y Norte, herederos de Núñez, y Sud, herederos de María Manuea Villagrán. VENTA AD-CORPUS BASE \$ 1.600 nonata nacional.

1 estantería chica, 1 balanza de un plato, 1 hacha con cabo, 1 pico con cabo... SIN BASE.
Importe \$ 40. — e|12|5 al 17|6|48

No. 3698 — Por ALBERTO LOPEZ CROSS — Judicial Base \$ 2.066.6. Casa con sitio. Por disposición del señor Juez Primera Nominación Dr. C. Roberto Aranda en los autos división de condominio Dr. Merardo Cuellar vs. María S. Sánchez de Lescano y otros, el día 10 de junio próximo a horas 10, en mi escritorio calle Alvarado 829, venderé en pública subasta y con la base de \$ 2.066.6, o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal, un inmueble ubicado en el pueblo de Cerrillos, consistente en una casa con sitio, cuyos límites generales son: Norte con propiedad de doña Dolores Villalba, Sud, con terrenos de la sucesión de Ernesto Rodríguez; Este con la finca Recreo del Dr. Ricardo Aráoz y Oeste con la Calle principal. En el acto del remate el comprador abonará como seña y a cuenta de su compra el 20%. — Salta, Mayo 4 de 1948. — ALBERTO LOPEZ CROSS, Martillero Público.

Importe \$ 40. — e|7|5 al 10|6|48

No. 3617

JUDICIAL

POR LUIS ALBERTO DAVALOS

Remate de una propiedad rural ubicada en el Dto. de Santa Bárbara — Pcia de Jujuy.

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Comercial Dr. César Alderete, recaída en Expte. No. 12.458/945, "Ejecutivo Lardies & Cía., vs. Lázaro Taglioli y esposa María I. de Taglioli", el día SABALO 22 DE MAYO DE 1948 a las 11 horas en mi escritorio de la calle 20 de Febrero No. 83, venderé en pública subasta, al contado con la base de dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Finca denominada "Chuscal de la Victoria", ubicada en el Dto. de Santa Bárbara - Provincia de Jujuy, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, arroyo de la Calera; Este, finca Las Chancacas y Oeste, con finca La Isla y Las Avispas de la Suc. de Dámaso Salmoral.

BASE \$ 20.100

En el acto del remate se exigirá el 20% como seña y a cuenta del precio de compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Publicaciones "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

LUIS ALBERTO DAVALOS - Martillero.
Importe: \$ 40. — e|16|4 al 22|5|48

CANCELACION DE FIANZA

No. 3655 — CANCELACION DE FIANZA. En las actuaciones profesionales del procurador judicial don ROBERTO AUGUSTO SARAVIA, con motivo del pedido de cancelación de fianza formulado por el Dr. José María Saravia, la Excm. Corte de Justicia, por resolución de fecha 18 de marzo de 1948, ha ordenado se publiquen edictos por el término de treinta días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario La Provincia, de esta Ciudad, llamando a los que se consideren interesados en dicha cancelación para que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ser cancelada aquélla.

Lo que el suscripto Secretario Letrado de la Excm. Corte de Justicia, hace saber a sus efectos.

Salta, Abril 7 de 1948.

RICARDO DAY Sec. Letrado de C. de Justicia
Importe \$ 30.— e/24/4 al 2/6/48.

RECTIFICACION DE PARTIDA

No. 3729 — PUBLICACION DE SENTENCIA

En los autos caratulados "Ordinario - Adición de nombre - s/ por Zoila Elina Castillo", el señor Juez de la Instancia y 2a. Nominación en lo Civil doctor Roque López Echenique, ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, abril 29 de 1948 —Y VISTOS... RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia ordenando lo siguiente: Adicionar al nombre de Zoila el de Elina para que diga Zoila Elina Castillo, rectificar en donde dice María Celia Salaligüe, diga María Felisa Solaligüe, ambas en el acta 707 del veintisiete de Junio de mil novecientos veintitres, de nacimiento de Salta, Capital. Cópiese, oficiase a la Dirección del Registro Civil y archívese. Todo esto previa publicación de edictos —ROQUE LOPEZ ECHENIQUE". — Salta, mayo 7 de 1948.

ROBERTO LERIDA, Escribano - Secretario.
Importe: \$ 10.— e/14 al 22/5/48.

CITACION A JUICIO

No. 3708 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a los HEREDEROS DE DOÑA MARIA CONCEPCION LLANES, en el juicio caratulado "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de, y Herederos de María Concepción Llanes". División de condominio de la finca Denominada "Cuchilla Delgada" Expediente No. 9839, de acuerdo a la siguiente providencia: "Salta, abril 19 de 1948... A! El punto del petitorio: —Cítase por edictos a los demandados por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a fin de que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en este juicio, con el apercibimiento de nombrársele defensor. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o siguiente en caso de feriado. AUSTERLITZ. Salta, abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario

Importe \$ 25.— e/10/5 al 3/6/48

No. 3707 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, a cargo del Juzgado de Tercera Nominación, se cita y emplaza a don JUAN P. BAILON CANCHI y doña TEODORA MARGARITA CANCHI, en el juicio caratulado: "Frias, Daniel I. vs. Velázquez, Virginia Llanes de; Bailón Canchi, Juan P. Canchi, Teodora Margarita". División de condominio de las estancias "El Mollar" y "Lomas del Sauce Guascho", expediente No. 9840, de acuerdo a la siguiente providencia: Salta, abril 19 de 1948... A! El del petitorio: Cítase por edictos a los codemandados indicados, por el término de veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en este juicio, con la prevención en su defecto de nombrarles un defensor (Art. 90 de l. C. de Proc.) — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — AUSTERLITZ. — Salta abril 30 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano - Secretario.

Importe \$ 29.50 e/10/5 al 3/6/48

VENTA DE NEGOCIOS

No. 3752:

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

A los efectos de lo prescripto en el artículo segundo de la Ley Nacional No. 11867 sobre transferencia de negocio se hace saber que por ante esta escribanía calle Mitre 319 se tramita la venta del negocio de automóviles, repuestos y anexos sito en la calle Warnes esquina Rivadavia del pueblo de Tartagal, que regulariza su propietario don Pedro Berbel a la sociedad a constituirse "Orlandini, Prieto Y Cía.". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Para oposiciones en esta Oficina durante el término legan que vence el día siete de Junio del corriente año.

Salta, Mayo 20 de 1948.

Francisco Cabrera
Escribano Nacional

Importe \$ 5.10.

No. 3740 — A los fines previstos por la Ley 11.867 se comunica que en esta Escribanía se tramita la venta que debe efectuar HERMAN CORTEZ, a favor de GORGONIO LORENZO MOLINA, del negocio de Hotel y Bar denominado "Central", ubicado en la calle Pellegrini No. 460 de la ciudad de Orán. El pasivo queda a cargo del vendedor. Oposiciones en esta Escribanía donde ambas partes constituyen domicilio. — Elida Julia González. — Escribana. España No. 878. Salta

Importe: \$ 12.— e/18 al 22/5/48.

No. 3737 — AVISOS COMERCIALES

A los fines previstos en la Ley Nacional 11.867 se hace saber a los interesados que doña ESTHER H. DE MEDINA por sí y por sus hijos menores con autorización judicial, tramita la venta del Aserradero "EL LIBANO", ubicado en el lugar del mismo nombre, en el Departamento de Anta, de esta Provincia, a los señores ESTEBAN Y ARMANDO REBUFFI constituyendo domicilio especial a estos efectos los vendedores y los compradores en el Estudio del suscripto Escribano, calle Bartolomé Mitre 398,

de esta Ciudad de Salta, ante quien deberán formularse las oposiciones correspondientes.

Ricardo E. Usandivarás

Mitre 398 — Teléf. 3647.

Importe: \$ 12.— e/17 al 21/5/48.

CONTRATOS SOCIALES

No. 3751 — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número ochenta y siete. CONSTITUCION DE LOS PARRALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano de registro y testigos al final nombrados, comparecen los señores ELIAS ANTONIO OSCAR DE MARTINO, JOSE MARIA SOLA y JOSE MANUEL VIDAL, argentinos, casados en primeras nupcias, comerciantes, con domicilio en esta ciudad en las calles Belgrano número novecientos sesenta y dos, Mendoza número doscientos sesenta y ocho y Sarmiento número setenta y nueve, respectivamente; mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad con sujeción a las bases y condiciones siguientes: PRIMERA: Los comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto la explotación del comercio e industria de productos vinícolas y anexos, bebidas y renglones complementarios; elaboración de vinos; industrialización y comercialización de la uva; fraccionamiento de vinos en cascos, barriles, damajuanas, botellas, etcétera, y expendio de dicho producto previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección General Impositiva y oficinas correspondientes; compra venta por mayor y menor de mercaderías en general y frutos del país, y de toda clase de envases para los mismos productos mencionados; comprar, vender, hipotecar, arrendar y preñar toda clase de bienes y aceptar hipotecas, prendas y arrendamientos; y explotar otras industrias que los socios de común acuerdo consideren conveniente. —SEGUNDA: La sociedad girará bajo la razón social de "LOS PARRALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el asiento de sus operaciones en esta ciudad de Salta y su domicilio legal en la calle Doce de Octubre número seiscientos setenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. —TERCERA: La sociedad tendrá un término de duración de veinte años a contar del día primero de Marzo del corriente año, fecha a la cual retrotraen todos sus efectos, declarando los socios ratificados todos los actos y operaciones realizados desde dicha fecha. —CUARTA: El capital de la sociedad se fija en CIENTO MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por cien acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Elías Antonio Oscar De Martino cuarenta y cinco acciones; el señor José María Solá cuarenta y cinco acciones y el señor José Manuel Vidal, diez acciones. Los socios integran el capital suscripto en la siguiente forma: El señor De Martino cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional en vinos, mercaderías, máquinas, muebles, útiles y vasijas existen-

tes en depósito en el domicilio de la sociedad, cuyo valor se establece en atención a su estado y precios de adquisición y corrientes en plaza, de acuerdo al inventario practicado de conformidad con los otros socios el día primero de Marzo del año en curso; y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional en un lote de terreno con edificación, ubicado en esta ciudad de Salta en la calle Doce de Octubre número seiscientos setenta y nueve, entre las de Bartolomé Mitre y Balcarce, lote que figura designado con el número doce en el plano de loteo, practicado por el agrimensor don Jorge F. Alderete del que un ejemplar se encuentra archivado en el departamento de derechos reales del Registro Inmobiliario con el número ciento cincuenta y cinco y otro se encuentra agregado al folio seiscientos treinta y ocho del protocolo del año mil novecientos veinte y siete del escribano don Domingo F. Cornejo, según sus títulos dicho lote mide diez metros de frente por cincuenta y seis metros de fondo, con una superficie de quinientos sesenta metros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte con la calle Doce de Octubre; al Sud con parte del lote diecisiete; al Este con lote once; y al Oeste con el lote trece y fondos del lote dieciseis. LE CORRESPONDE por compra a don Adolfo Eugenio Mosca por escritura pasada ante mi el doce del corriente mes, cuyo testimonio se inscribió al folio dos asientos número cuatro del libro, cincuenta y dos de Registro de Inmuebles de la Capital. El señor Solá integra treinta y seis mil pesos moneda nacional con la misma clase de bienes existentes en el domicilio de la sociedad a que se refiere el inventario mencionado anteriormente, fijándose este importe teniendo en cuenta los mismos factores de apreciación; y nueve mil pesos moneda nacional en dos lotes de terrenos contiguos ubicados en esta ciudad de Salta en la calle Balcarce entre Doce de Octubre y O'Higgins, lotes que figuran designados con los números diecisiete y dieciocho en el plano de loteo a que se ha hecho referencia respecto al inmueble que aporta el socio señor De Martino; según sus títulos el lote diecisiete mide once metros de frente al Oeste por treinta metros en su costado Sud y cincuenta y ocho metros en su costado Norte, siendo el costado Este una recta que une los dos anteriores formando un ángulo agudo con el lado Norte, recta que no está medida, todo lo cual arroja una superficie de cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte con el lote dieciseis y fondos de los lotes once y doce; al Sud con el lote dieciocho y murallón que cierra la propiedad que corresponde a la estación Salta de los Ferrocarriles del Estado, que cierra también el lote que se transfiere por el Este; y al Oeste con la calle Balcarce; y el lote dieciocho tiene la forma de un triángulo rectángulo, cuya base es el lado o cateto oeste, su otro cateto el lado norte y su hipotenusa el lado sudeste; mide quince metros en su frente oeste por treinta metros de fondo en su costado norte, arrojando una superficie de doscientos veinte y cinco metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, con el lote diecisiete descripto anteriormente; al Este con el mismo lote diecisiete y terreno perteneciente a la Estación Salta

del Ferrocarril Central Norte Argentino; al Sudeste y Sud con el mismo terreno de la estación de los Ferrocarriles del Estado; y por el Oeste con la calle Balcarce. LE CORRESPONDE por compra a don Vicente Murga por escritura otorgada ante mí el doce del mes en curso, la que fué inscrita a los folios doscientos setenta y uno y ciento cincuenta, asientos números cinco y dos de los libros cincuenta y uno y setenta y cuatro Registro de Inmuebles de la Capital. El señor Vidal integra su aporte de capital o sea diez mil pesos moneda nacional con igual importe de los bienes existentes en el domicilio de la sociedad a que ha hecho mención anteriormente, computándose los mismos factores de apreciación para establecer su valor. Los socios TRANSFEREN a la sociedad los bienes que constituyen sus respectivos aportes; y los dos primeros transmiten a la sociedad sus derechos de dominio y posesión que les corresponde sobre los inmuebles descriptos, haciéndoles tradición de los mismos sin gravámenes ni restricción en el dominio. La sociedad acepta estas transferencias. Cuando las necesidades del desenvolvimiento de la sociedad lo requieran, los socios podrán de común acuerdo aumentar el capital suscrito y en este caso el excedente de aporte de capital que efectúe cada socio reconocerá un interés del seis por ciento anual a cargo de la sociedad. —QUINTA: La dirección y administración de la sociedad será desempeñada por los socios señores De Martino y Solá como gerentes, quienes ejercerán dichas funciones en conjunto en todos los negocios y asuntos de la sociedad, como igualmente el uso de la firma social, lo que se efectuará haciendo seguir la enunciación de la razón social la firma autógrafa individual de los dos socios gerentes; el uso de la firma social será empleado únicamente en operaciones relacionadas con el giro de los negocios de la sociedad, quedando prohibido usarla o comprometerla en asuntos ajenos a los negocios sociales y en fianzas, avales o garantías a favor de terceros. El gerente señor De Martino se obliga a dedicar sus actividades a los negocios de la sociedad en forma permanente, lo que no será obligatorio para el otro gerente. Quedan comprendidas entre las facultades de administración acordadas a los gerentes las siguientes, siendo su enumeración simplemente indicativa y no limitativa: ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercadería; exigir fianzas; aceptar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos, hipotecarlos o permutarlos, conviniendo las condiciones y precios y suscribiendo las escrituras respectivas; otorgar cancelaciones de hipotecas, prendas agrarias u otro derecho real, así como locaciones de inmuebles; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; conferir poderes especiales o generales para juicios de cualquier naturaleza o jurisdicción y revocarlos; transar; conceder esperas y quitas; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir; retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la sociedad; intervenir en asuntos de aduana, marina y aviación, presentando declaraciones, escritos, solicitudes parciales, conocimientos y manifiestos; recibir mercaderías y paquetes en consignación o con-

signados a nombre de la sociedad, o a su orden o a nombre de terceros; celebrar contratos de seguro y fletamiento; realizar toda clase de operaciones bancarias en los bancos particulares u oficiales, creados o a crearse, en sus sucursales y agencias; que tengan por objeto retirar depósitos consignados a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros, planillas, liquidaciones o cualquier otra clase de créditos sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; adquirir, enagenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierta o por cuenta y cargo de terceros; otorgar, endosar y firmar cheques, giros y órdenes de pago; solicitar préstamos; establecer cuentas corrientes ya sea en oro o papel moneda de curso legal; solicitar divisas en monedas extranjeras, cederlas o transferirlas de cualquier modo; presentar inventarios, balances y estados comerciales; hacer manifestaciones de bienes; otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean necesarios, concurrir a licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de trámites ante las oficinas públicas, Dirección General Impositiva, Impuesto a los Réditos, Ganancias Eventuales y beneficios extraordinarios; presentar solicitudes de inscripción; firmar planos, inventarios, planillas y toda clase de documentos solicitudes de fraccionamientos, trasvases, recibos de valores e instrumentos, contestar vistas y defensas, otorgar autorizaciones y poderes especiales o generales, presentar declaraciones juradas, estadísticas, etcétera, y suscribir todos los escritos que las leyes y decretos requieren para la marcha normal de las actividades sociales; asumir la representación de la sociedad en los casos que fuere nombrada liquidadora en los juicios de concursos o quiebras; celebrar toda clase de contratos a nombre de la sociedad y, en general, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones. SEXTA: para la remoción de los gerentes y designación de otros u otro se requiere la unanimidad de votos de los socios. SEPTIMA: Anualmente al treinta y uno de diciembre o a cualquier otra fecha que los socios establezcan de común acuerdo, se practicará un balance general e inventario del giro social, el que deberá ser firmado por los socios en prueba de conformidad; el o los socios disconformes estarán obligados a detallar las observaciones que formulen, y las cuestiones planteadas se resolverán por simple mayoría de votos. — OCTAVA: De las utilidades líquidas que arroje el balance se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y otro cinco por ciento para fondo de previsión a fin de responder a las obligaciones que pudieran producirse emergentes de las disposiciones de la ley número once mil setecientos veinte y nueve, lo que cesará cuando el fondo de reserva legal alcance al diez por ciento del capital. El noventa por ciento restante de las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá entre los socios en la proporción de un cincuenta y seis por cien-

to para el señor De Martino, un treinta y seis por ciento para el señor Solá y un ocho por ciento para el señor Vidal. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. El retiro de las utilidades se efectuará en la forma, oportunidad y proporción que los socios resolverán de común acuerdo. — NOVENA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará de inmediato un balance general y los socios sobrevivientes podrán por mayoría de votos aceptar o rechazar el ingreso a la sociedad de los herederos del fallecido o un representante de éstos, que ingresará con los mismos derechos y obligaciones del causante. Los herederos podrán optar por continuar la sociedad o no continuarla, debiendo comunicar su decisión dentro del plazo de seis meses a contar del fallecimiento, y los sobrevivientes resolverán, en caso de que quieran continuar la sociedad, si aceptan o rechazan este temperamento dentro del plazo de diez días de conocida la decisión de los herederos; si la sociedad no resolviera dentro de este plazo se entiende que acepta continuar la sociedad con los herederos. — En caso de que los herederos resolvieran no continuar la sociedad el haber social del socio fallecido al valor resultante del referido balance les será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha de la decisión, con el interés del seis por ciento anual pagadero juntamente con las cuotas de amortización, teniendo la sociedad el derecho de cancelarlas con anticipación a las fechas convenidas. En caso de que los herederos resolvieran continuar la sociedad y los sobrevivientes rechazaran este temperamento, el haber social del socio fallecido les será abonado en los noventa días a contar de la fecha de la decisión de la sociedad. Igualmente temperamento se seguirá en caso de concurso o interdicción. — DECIMA: Si algún socio se retirase por cualquier motivo de la sociedad, no podrá exigir suma alguna por derecho de llave o clientela; las reservas acumuladas y fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad; tampoco podrá exigir el cambio de rubro de la sociedad. — UNDECIMA: En caso de disolución de la sociedad los socios resolverán la forma de liquidación, ajustándose a las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. — DUODECIMA: Las cuotas de capital y utilidades correspondientes al socio fallecido cuyos herederos no continuasen la sociedad, como las cuotas y utilidades que correspondan al socio, que desee retirarse lo que no podrá efectuar hasta que haya transcurrido un año de duración de la sociedad — serán adquiridas por socios restantes a prorrato, por un solo socio, o por un tercero, en el orden preferente citado y salvo el derecho de la sociedad para aceptar o no la transferencia a terceros. — DECIME TERCERA: Toda duda, cuestión o diferencia que pudiere promoverse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, o cuestión con los herederos de un socio fallecido, se resolverá por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte disconformes, quienes nombrarán un tercero antes de entrar a conocer la cuestión planteada para el caso de discordia; el fallo que se dicte será inapelable. — De acuerdo a las

trece cláusulas que anteceden los comparecientes declaran celebrado el presente contrato de sociedad y se obligan a su fiel cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — CERTIFICADOS: Por informe del Registro Inmobiliario, de fecha de ayer, número un mil setecientos treinta y siete, consta que los señores Elías Antonio Oscar De Martino y José María Solá no se encuentran inhibidos; que consta el dominio a nombre del primero sobre el inmueble que aporta a la sociedad y a nombre del segundo sobre los inmuebles que a su vez aporta a la sociedad, y que los referidos inmuebles no reconocen modificaciones en su dominio ni gravámenes. — Por certificados de la Dirección de Inmuebles, números un mil treinta y cinco, un mil treinta y dos y un mil treinta y seis de fecha siete del corriente y que se encuentran agregados a folios doscientos cincuenta y tres, doscientos cuarenta y seis y doscientos cuarenta y siete de mi protocolo, consta que no adeudan contribución territorial ni impuesto adicional hasta el presente año inclusive, estando designados según Dirección de Catastro el lote número doce como partida cinco mil ciento dos, el lote diecisiete como partida cinco mil ciento tres y el lote dieciocho como partida tres mil ochocientos. — Por certificados de Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Capital y Banco de la Nación Argentina corrientes a folios doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco y doscientos cincuenta y seis de mi protocolo se acredita que el lote doce tiene abonados los servicios sanitarios hasta el primer semestre del año en curso, los municipales por todo este año y las cuotas de pavimentación al día, restando el pago de nueve cuotas no vencidas; por certificado de la Municipalidad de la Capital corriente al folio doscientos cuarenta y ocho de mi protocolo se acredita que el lote diecisiete tiene abonados los servicios municipales por el año en curso y que el lote dieciocho está fuera del radio de estos servicios. — Doy fé de que estos dos lotes están en zona que carece de servicios sanitarios y pavimentación. — Según catastro el lote doce está designado como parcela dieciseis, el lote diecisiete como parcela once y el lote dieciocho como parcela diez, todos de la manzana treinta y dos, sección H, circunscripción primera. — Previa lectura de la presente se ratifican los contratantes de su contenido y firman como acostumbra hacerlo por ante mí y los testigos don Rogelio J. Gallo Castellanos y Benito M. Fernández, vecinos, mayores, y hábiles, a quienes conozco, de todo lo que doy fé. — Queda redactada esta escritura en diez sellos fiscales de un peso números correlativos del ciento setenta y dos mil cuatrocientos ocho al ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece y del ciento setenta y dos mil cuatrocientos dieciocho al presente, y sigue a la que, con el número anterior, termina al folio doscientos sesenta y siete. — Sobrerraspado: veinte. — sen: Vale. OSCAR DE MARTINO. — J. M. SOLÁ. — J. M. VIDAL. — R. J. GALLO CASTELLANOS. — B. M. FERNANDEZ. — R. R. ARIAS. — Hay una estampilla y, mi sello.

CONCUERDA con su original que pasó ante mí, doy fé. Para la sociedad expido el presente en ocho sellos fiscales, en Salta, a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta

y ocho. — RICARDO R. ARIAS, Escribano Registrador, Salta.

Importe: \$ 232.40.

e/21 al 28/5/48.

No. 3747 — TESTIMONIO: Escritura número ochenta y tres. En la ciudad de Salta, República Argentina, a diez y siete del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, escribano público y testigo al final firmados, comparecen los señores: don MANUEL BARRERO, español y don ENRIQUE AMUCHASTEGUI, argentino, comerciantes, casados en primeras nupcias, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Caseros quinientos quince, de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, y dijeron: Que por escritura número doscientos cuarenta y siete, autorizada por el suscrito escribano, en veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta en el Registro Público de Comercio, al Folio trescientos treinta y dos, asiento mil novecientos treinta y dos del libro veinte y tres de Contratos Sociales entre ambos comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "BARRERO y AMUSCHASTEGUI" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en esta ciudad de Salta, calle Caseros quinientos quince, con casa de negocio denominada "Óptica Foto Luz y Sombra", con objeto de comerciar en el ramo de fotografía y anexos, ampliación en los ramos de óptica médica, medicina y cualquier otro que los socios consideren conveniente; por el término de diez años, contados desde el primero de Noviembre del año próximo pasado y con capital de cien mil pesos, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una. Que de común acuerdo han resuelto aclarar y modificar la cláusula novena del recordado contrato social, en la siguiente forma: "NOVENA: los socios de mutuo acuerdo fijarán anualmente y después de cada balance, el sueldo mensual de cada uno, como gerentes de la sociedad". Que dejando incorporado esta disposición modificatoria al recordado contrato social, lo ratifican y confirman en todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, pidiendo se haga la publicación ordenada por la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y su inscripción en el Registro Público de Comercio, lo que deberá solicitar el Escribano autorizante. Leída que les fué ratificaron su contenido y firman por ante mí, con los testigos presenciales don Domingo Arias y don Enrique Gudiño, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. Redactada en dos sellos fiscales, el anterior número ciento setenta y dos mil quinientos ochenta y cinco y el presente, sigue a la que termina al folio trescientos treinta y nueve — corregido — m. ca. valen. E. Amuchástegui - Manuel Barrero - D. Arias - E. Gudiño. Hay un sello y una estampilla. Pedro J. Aranda - Escribano. Conformé con su matriz que pasó ante mí en el Registro número tres a mi cargo, doy fé. Para la sociedad expido este primer testimonio, que sello y firmo en Salta, fecha de su otorgamiento. PEDRO J. ARANDA - Escribano.

Importe: \$ 35.—

e/20 al 26/5/48.

No. 3734 — Los que suscriben, CONRADO MARCUZZI, italiano, y CARLOS MELTON-CABRAL, argentino, ambos casados, comerciantes, mayores de edad y domiciliados en esta ciu-

dad de Salta, convenimos la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes bases y condiciones:

PRIMERA: En la fecha queda constituida entre los firmantes, señores CONRADO MARCUZZI y CARLOS MELITON CABRAL, una sociedad de responsabilidad limitada, la que se dedicará a la explotación de productos forestales en general y afines, y a la compra venia de los mismos, pudiendo llegar a su industrialización, y a la adquisición o arrendamiento de propiedades o bosques a todos los fines enunciados.

SEGUNDA: La sociedad girará bajo la denominación de "COMPAÑIA FORESTAL DEL NORTE" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá el asiento de sus negocios en esta ciudad de Salta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República.

TERCERA: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Pública de Comercio.

CUARTA: El capital social importa la suma de CIEN MIL PESOS NACIONALES, dividido en doscientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, las que se suscriben e integran en la siguiente forma don Conrado Marcuzzi suscribe ciento veinte cuotas e integra en el acto sesenta de ellas, o sea, la suma de treinta mil pesos nacionales; don Carlos Melitón Cabral suscribe las ochenta cuotas restantes e integra, en este acto, cuarenta de los mismas, o sea, la suma de veinte mil pesos nacionales. Ambas integraciones se efectúan en dinero efectivo, cuyo importe total se deposita, en la fecha en el Banco Provincial de Salta, a la orden de la sociedad. Las cuotas restantes serán integradas por cada socio, en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público.

QUINTA: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Conrado Marcuzzi y Carlos Melitón Cabral, como gerentes de la misma, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los asuntos o negocios en que aquella intervenga, ejercitando las siguientes facultades: a) Adquirir a título oneroso toda clase de inmuebles, y enagenarlos o gravarlos con cualquier derecho real, pactado el precio y forma de pago y tomar o dar posesión de dichos bienes; instalar, adquirir o enagenar aserraderos o maquinarias para los mismos; y conferir a terceros poderes generales o especiales de administración o disposición; b) Comprar o vender toda clase de materiales, maderas o productos forestales, mercaderías, herramientas y afines para la clase de negocios objeto de la sociedad; celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la misma y presentarse a licitaciones públicas o privadas; ajustar locaciones de servicios; transigir, comprometer en árbitros, conceder esperas o quitas, aceptar y otorgar daciones en pago; cobrar y pagar deudas activas y pasivas; percibir toda clase de crédito a favor de la sociedad; contraer préstamos de dinero de las instituciones bancarias o de terceros particulares; constituir a la sociedad en depositaria; realizar toda clase de operaciones bancarias; retirar de los bancos los depósitos consigna-

dos a nombre de la sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; descontar letras de cambio, pagarés, vales, conformes y toda clase de títulos de crédito, sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar como aceptante girante, endosante o avalista; adquirir, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de comercio o de crédito público o privado; girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad; celebrar contratos de arrendamiento o de explotación de bosques; representar a la sociedad en juicio por los propios derechos de ella o en ejercicio de alguna representación, y conferir, a tales fines, poderes generales o especiales; y, en general, realizar todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma.

SEXTA: En las solas relaciones de los socios entre sí, pero no con relación a terceros, cualquiera de aquellos necesitará la previa conformidad del otro socio para ejercitar cualquiera de las facultades referidas en el punto a) de la cláusula precedente; el incumplimiento de este requisito será causa bastante para separar de la administración de la sociedad al socio gerente que hubiera incurrido en el mismo, sin perjuicio de las demás responsabilidades de ley.

SEPTIMA: Cada socio gerente tendrá un sueldo mensual de setecientos pesos nacionales, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

OCTAVA: Ninguna de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio o industria. El socio señor Cabral prestará toda su actividad personal y su diligencia en la atención de los negocios objeto de la sociedad, obligación la misma que no pesará sobre el socio señor Marcuzzi.

NOVENA: En el mes de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, el que deberá ser firmado por los socios dentro de los quince días posteriores a su terminación, entendiéndose que queda aprobado si los socios no lo firman u observaren dentro de dicho término.

DECIMA: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico, se destinará un veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance un veinte por ciento del capital social. El ochenta por ciento así restante de las utilidades, o la totalidad de ellas, en su caso, se distribuirá entre los socios en partes iguales, proporción ésta en que serán también soportadas por los mismos las pérdidas que hubieren.

DECIMO PRIMERA: Para considerar la marcha de los negocios sociales y a todo otro fin de interés para la sociedad o su administración, los socios se reunirán en junta por lo menos una vez cada dos meses; de tales reuniones se labrará acta en un libro especial que se llevará al efecto la que será firmada por los socios.

DECIMO SEGUNDA: Todas las decisiones de interés social sobre casos no previstas en el presente instrumento serán tomadas por unanimidad de votos de los socios.

DECIMO TERCERA: En caso de fallecimiento, interdicción o concurso de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará disuelta.

DECIMO CUARTA: En todos los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación mediante propuestas recíprocas que se formularán los socios para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad; dichas propuestas se presentarán en sobre cerrado, que serán abierto en un solo acto labrándose el acta correspondiente; deberá aceptarse la propuesta que sea más ventajosa por su monto, condiciones y garantías ofrecidas.

DECIMO QUINTA: Toda cuestión, duda o divergencia que se produjere entre los socios sobre la interpretación de este contrato o su aplicación, sobre la administración social, sobre decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que alude la cláusula precedente, sobre la resolución de los casos contemplados o no, en el presente instrumento, o sobre cualquier otro asunto de cualquier naturaleza, referente a la sociedad, a su desenvolvimiento, manejo, disolución o liquidación, será sometida a la decisión de arbitadores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y quedando facultados los mismos para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el fallo de los mismos será inapelable.

DE CONFORMIDAD, firmamos dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — C. M. CABRAL. — C. MARCUZZI.

Importe \$ 102.—

e/17 al 21/5/48.

No. 3733:

ELIAS Y CIA. S. R. LTDA.

Cesión de cuota y cambio de la razón social. Entre los Sres. Narciso Elías, Mario Ernesto Lacroix y Ernesto Leon, integrantes de la razón ELIAS Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida el 10 de marzo de 1947, según contrato suscripto al folio 257 asiento 1.854 del Libro No. 23 de Contratos Sociales, por una parte y D. Roberto Escudero, argentino, soltero, domiciliado en esta Ciudad, calle 20 de Febrero 353, Departamento B, por otra, convienen lo siguientes:

PRIMERO: El Sr. Elías, con el consentimiento de los Sres. Lacroix y León, cede al Sr. Escudero las diez cuotas de \$ 1.000 cada una, que constituyen su aporte a la mencionada sociedad, como así también las utilidades que por todo concepto pudieran corresponderle en las operaciones realizadas por la Sociedad hasta la fecha; la cesión se efectúa por el precio de DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que el Sr. Elías recibe en este acto.

SEGUNDO: Entre los Sres. Lacroix, León y Escudero, en atención a la cesión hecha precedentemente, convienen en modificar el contrato principal aludido, en la forma siguiente: Art. 1: La Sociedad girará bajo la razón LA-CROIX, León y Escudero S. R. Ltda., tendrá su domicilio legal en el almacén ubicado en la finca "Las Moras" del Departamento de Chioana y durará hasta el 31 de diciembre de 1949, pudiendo prorrogarse por dos años más, por acuerdo de socios.

Art. 2: El capital social, suscrito e integrado totalmente, se fija en treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que a cada socio corresponden diez. Está cons-

tituido por el activo del almacén mencionado en el artículo anterior.

Art. 4o. El Sr. Escudero ejercerá la dirección, administración y representación de la Sociedad con los mismos atribuciones que tienen los demás socios.

Art. 8o. El Sr. Escudero atenderá las funciones que correspondían a su cedente.

Art. 9o. Por su labor, los Sres. Lacroix y Escudero percibirán Trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales cada uno, y el Sr. Ernesto León cuatrocientos cincuenta pesos, sumas éstas que se imputarán a "Gastos Generales".

Art. 10: Queda suprimido.

Para constancia y fiel cumplimiento, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Salta, a seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. Mario Ernesto Lacroix. - Narciso Elías. - Ernesto León. - Roberto Escudero.

Importe \$ 31.60.

e/17 al 21/5/48.

Nº 3702 — TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y uno. — En ésta Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintiocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores Jaime Duran, argentino, casado, comerciante y don Tomás Hampton Watson, argentino, casado, comerciante; ambos comparecientes vecinos de ésta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "LA CURTIDORA SALTEÑA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL" en el carácter de Directores Suplentes y cuyas personerías y habilidad para este otorgamiento acreditan: a) Con las constancias de la escritura de constitución de la Sociedad número sesenta y ocho de fecha Abril dieciocho de mil novecientos cuarenta y cuatro y que corre del folio ciento setenta y ocho al folio ciento noventa y siete del protocolo de dicho año, la que fué autorizada por el suscrito escribano y se registró al folio trescientos cuarenta asiento mil quinientos cincuenta del libro veintidós de Contratos Sociales, en el Registro Público de Comercio y de la cual se transcribirá luego la parte pertinente. b). Con las constancias de las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas de la Sociedad, mediante las cuales se designa Directores Suplentes a los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson respectivamente, actas que corren transcritas íntegramente en la escritura número ciento cuarenta y seis, del dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, autorizada por el suscrito y de las cuales se transcribirá luego la parte pertinente. — **Transcripciones:** La escritura de constitución social enunciada en el punto a) de ésta escritura, transcrita en su parte pertinente dice: "Escritura número setenta y ocho. — En ésta Ciudad de Salta,

Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina a los dieciocho días de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante mí, Adolfo Saravia Valdez, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don José Neme Scheij, sirio, casado, industrial, domiciliado en ésta Ciudad, mayor de edad, hábil de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que concurre a este acto en su carácter de Presidente de la Sociedad Anónima "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . y en la representación que invoa. . . Declara: Que reduce por este acto a escritura pública los estatutos de la Sociedad Anónima mencionada y las actuaciones producidas que se relacionan con la existencia de la misma, todo lo cual íntegramente transcripto dice así: "En la Ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los veintidós días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres y siendo las nueve horas, reunidos en la casa calle Bartolomé Mitre número ciento treinta y cinco los señores Ellis Houston Hampton, Tomás Watson, José Neme Scheij, César Boeri, Ricardo E. Vilán, Simón Amado, Dergan Jorge, Jaime Duran, José Abraham Yazlle y Habib D. Yazlle, con el objeto de constituir una Sociedad Anónima para los fines que a continuación se expresan, los concurrentes después de un cambio de ideas resolvieron: Primero. — Constituir una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña" — Sociedad Anónima Comercial e Industrial que tendrá por objeto principal la explotación de curtiembres y comercio de cueros pieles y sus derivados materiales curtiembres y accesorios de sus industrias, su importación, fabricación y exportación e industrialización, ya por cuenta propia o de terceros. — Para realizar éstos objetos la Sociedad podrá ejercer todos los derechos y poderes conferidos por las leyes, asociarse, representar o adquirir negocios similares. . . Tercero: Aprobar los estatutos confeccionados que se acompañan adjuntos a esta acta de constitución de Sociedad. . . Transcripción de los Estatutos de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial": Artículo primero: Se constituye una Sociedad Anónima a la que se denomina "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". Tendrá el domicilio legal en la ciudad de Salta y podrá establecer sucursales en el interior y exterior. — Su duración será de cincuenta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro público de Comercio. — Artículo segundo: El objeto de la Sociedad será la explotación de curtiembres y comercio de cueros, pieles, y derivados, materiales curtiembres y accesorios de sus industrias su importación, fabricación, exportación e industrialización. . . Artículo tercero: El capital se fija en trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en diez series compuestas de treinta acciones de un mil pesos moneda nacional cada

una. — Podrá ampliarse hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, en una o más series, por resolución del Directorio, debiendo cada resolución de aumento, hacerse constar por escritura pública, pagándose en el acto el importe correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Sociedades. — Para la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas entonces existentes, a prorrata de su respectivo capital. — Para el ejercicio de esta opción, el Directorio deberá publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL y en otro diario por el término de siete días, llamando a los accionistas a la suscripción dentro del plazo de siete días hábiles subsiguientes, pasado el cual recaerá el derecho de opción otorgado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté completamente suscripta e integrada en su diez por ciento. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de trescientos mil pesos mas los aumentos que se efectuaran de conformidad con la reglamentación que antecede. — Artículo sexto: La Sociedad será administrada por un Directorio de tres miembros titulares y de tres suplentes. — El término del mandato de los Directores titulares y suplentes será de dos años y durará eventualmente hasta que la asamblea lo reemplace o reelija en las condiciones del artículo décimo. . . Cada suplente será designado para reemplazar a un Director determinado. . . El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente. . . Artículo séptimo: El Directorio tiene las siguientes atribuciones: a) Representar a la Sociedad judicial o extrajudicialmente. Todos los documentos y contratos que obliguen a la Sociedad, deberán ser firmados por dos Directores o por un Director y un apoderado, o por dos apoderados. . . El Gobierno dictó el siguiente decreto: "Salta, Abril trece de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Decreto número dos mil ochocientos tres. — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente número cinco mil trescientos noventa y uno letra L. mil novecientos cuarenta y tres. — . . . El Interventor Federal en la Provincia de Salta: Decreta: Artículo primero: Apruébanse los Estatutos de "La Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y concédesele la personería jurídica solicitada. . . — General José Morales Bustamante. Emilio Jofré". Las actas números tres y cuatro del libro de Asambleas, citadas en el punto b) transcritas por su orden en su parte pertinente dicen así: "Acta número tres. — Asamblea ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, se celebra la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial . . . bajo la presidencia del señor César Boeri. . . En conside-

ración al segundo punto de la orden del día se procede a votar la elección de los nuevos directores los cuales durarán dos años en su mandato eligiéndose... para directores suplentes... a los señores Pablo Cornacchioli Delfino, César Boeri, y Jaime Durán... — Acta número cuatro — Asamblea Ordinaria del veintinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y siete... — En la Ciudad de Salta a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete se celebró la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Curtidora Salteña, Sociedad Anónima Comercial e Industrial... bajo la Presidencia del señor Martín Saravia... se procede a la designación por un año de un Director Suplente en reemplazo del señor Jorge Duran, designado oportunamente síndico... , siendo elegido el señor Tomás Hampton Watson... "Lo relacionado y transcripto, concuerda fielmente con los instrumentos de su referencia, doy fe. — Y los señores Jaime Duran y Tomás Hampton Watson, en el carácter con que concurren al otorgamiento de ésta escritura o sea en nombre y representación de "La Curtidora Salteña — Sociedad Anónima Comercial e Industrial dicen: Que el Honorable Directorio de la Entidad, en su reunión de fecha veintinueve de Marzo del presente año, según acta número sesenta y uno y de acuerdo a las facultades que los estatutos confieren al Directorio, ha resuelto ampliar el capital actual de la Sociedad que es de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, hasta la suma de Quinientos mil pesos de igual moneda, por lo cual en este acto vienen a elevar como lo hacen, a escritura pública el contenido íntegro de dicha acta corriente de fojas setenta y seis a setenta y siete del libro para actas del Directorio que debidamente rubricado y sellado tengo a la vista para este acto, doy fe y acta que íntegramente transcripta dice así: "Acta N° sesenta y uno. En la localidad de Rosario de Lerma, Capital del departamento del mismo nombre, de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Directores que se expresan al margen y siendo las once horas treinta minutos, se declara abierta la sesión bajo la presidencia del Director Señor Martín Saravia (h). — Hace uso de la palabra el Director suplente señor Tomás H. Watson para exponer la necesidad de ampliar el capital de la Sociedad en pesos doscientos mil (Doscientos mil pesos), por considerar insuficiente el capital actual de pesos trescientos mil el que se encuentra totalmente invertido, por cuya razón el desenvolvimiento de la Sociedad es lento y todas las operaciones no pueden desarrollarse en la forma amplia y ágil que correspondería. — Por ser uno de los rubros de mayor importancia cita la adquisición de la materia prima, cueros salados y frescos cuyas compras deben efectuarse mediante pago al contado y en mejores casos debe hacerse su liquidación dentro del mes

de compra, ahora bien, debe tenerse en cuenta que esos cueros comprados en tales condiciones hasta que son elaborados, enviados a las fuentes de venta y hecho efectivo el cobro de las mismas transcurre por lo menos unos cinco meses, por lo tanto y visto las perspectivas de mayor volumen de venta lo que demandará una mayor producción, se estima que aún será suficiente la ampliación propuesta de pesos doscientos mil y próximamente, previa resolución de este punto se deberá contemplar un mayor aumento de capital: a esta iniciativa se adhieren los señores Directores presentes y es aprobada por unanimidad; en consecuencia se aprueba, que haciendo uso de la facultad que le acuerda al Directorio el artículo tercero de los Estatutos de la Curtidora Salteña S. A. Comercial e Industrial, resuelve ampliar el capital actual de pesos trescientos mil hasta la suma de (pesos quinientos mil), Quinientos mil pesos moneda nacional nombrándose a los Directores señores Jaime Duran y Tomás H. Watson a los efectos que gestionen ante el escribano Señor Adolfo Saravia Valdez la escrituración y demás trámites para poder proceder a la nueva emisión de acciones por la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional (pesos doscientos mil). — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos. — Sigue una firma ilegible. — M. Saravia (h) — Tomás H. Watson. — Y al margen de dicha acta dice: Martín Saravia (h.), Tomás H. Watson. — Jaime Durán. — Es copia fiel, doy fe. — Presente en este acto el señor Inspector de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales de la Provincia, escribano don Florentín Linares, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad de Salta, mayor de edad, hábil de mi conocimiento, doy fe, e interiorizado del contenido de esta escritura, se dá por notificado de su contenido, sin perjuicio de la comunicación que deberá efectuarse posteriormente mediante copia de este instrumento, por certificado con aviso de retorno, de acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, firmando en constancia. En este acto el suscripto escribano informa a los otorgantes acerca de la obligación legal de publicar en el BOLETIN OFICIAL el contenido íntegro del presente instrumento. — Leída y ratificada, firman los circunstantes por ante mí y los testigos don Néstor Spaventa y don Juan Carlos Guerrero, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Redactada en siete sellados de Ley numerados: ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y cuatro y luego sucesivamente desde el ciento sesenta y siete mil seiscientos noventa y seis al presente, ciento sesenta y siete mil setecientos, sigue a la que con número anterior termina al folio doscientos tres de mi protocolo. — Sobre raspado: Is. por: Vale. — Entre líneas: mil, Vale. Dos palabras testadas: No valeñ. — TOMAS H. WATSON — J. DURAN. — F.

LINARES. — Hay un sello. — N. Spaventa — J. C. Guerrero. — A. Saravia Valdez. — Hay una estampilla y un sello. Concuerda con su matriz de referencia desde el folio doscientos cuatro. Para el interesado expido el presente testimonio en siete sellos de un peso cada uno numerados sucesivamente desde el ciento sesenta y nueve mil ciento once, al ciento sesenta y nueve mil ciento quince y el presente número ciento sesenta y nueve mil ciento veintiseis, que firma y sello en Salta, fecha ut-supra.

A. SARAVIA VALDEZ — Escribano Público.

Importe \$ 546.

e|10 al 28|5|48.

COMERCIALES

No. 3741 — A los fines previstos por la Ley 11.867 se comunica que en esta Escribanía se tramita la cesión que debe efectuar DANIEL COTO a favor de JOSE RODRIGUEZ QUIROS de la totalidad de sus derechos en el negocio de almacén y mercaderías generales, establecido en el Campamento de Y. P. F. en Vespuccio. El cesionario Sr. Rodríguez Quiros toma a su cargo activo y pasivo. — Oposiciones en esta Escribanía donde ambas partes constituyan domicilio. — ELIDA JULIA GONZALEZ. España 878, Salta.

Importe \$ 12.—

e|18 al 22|5|48.

ADMINISTRATIVAS

No. 3720 — EDICTO.

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Daniel Linares, solicitando en expediente N° 4498|47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse del río La Caldera, para regar su propiedad denominada "El Angosto", ubicada en el Departamento de La Caldera, en una superficie aproximada de 29 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concepción sería por una dotación de 15,22 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual.

La presente publicación vence el día 31 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, 11 de Mayo de 1948.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.

e|12 al 31|5|48.

N° 3716 — Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA CONCURSO

Llámase a concurso de antecedentes hasta el 29 de mayo próximo, a horas 12, para proveer los siguientes cargos: a) 2 (dos) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de Departamentos de Ingeniería y Explotación;

- b) 3 (tres) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS, Jefes de División Abastecimiento, Sección Riego y Sección Perforaciones;
- c) 4 (cuatro) INGENIEROS CIVILES o HIDRAULICOS para el Departamento de Ingeniería;
- d) 1 (un) INGENIERO ELECTROTECNICO para División de Electricidad y Fuerza Motriz;
- e) 8 (ocho) TECNICOS diplomados en las Escuelas Industriales de la Nación (5 Intendentes de Aguas; 2 para Departamento de Explotación y 1, para División de Electricidad y Fuerza Motriz).

Los sueldos serán los siguientes: Para los cargos a): \$ 1.200 m/n. (MIL DOS CIENTOS PESOS M/NACIONAL); para los cargos b): \$ 900.— m/n. (NOVECIENTOS PESOS M/NACIONAL); para los cargos c) y d): \$ 700.— m/n. (SETECIENTOS PESOS M/NACIONAL) y para los cargos e): \$ 500.— m/n. (QUINIENTOS PESOS M/NACIONAL). Este concurso queda sujeto a las bases contenidas en la Resolución N° 319 del H. Consejo de la Administración, de fecha 21 del corriente, que pueden ser consultadas en la Secretaría de la Repartición, calle Caseros N° 1615, Salta.

Salta, Abril 21 de 1948.

Importe: \$ 34,20 e/11 al 29/5/48.

No. 3696 — EDICTO — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Ricardo Echenique, solicitando en expediente N° 3265/47, reconocimiento de concesión de agua pública a derivarse de la Acequia Iscasmendi del Sistema de Riego de la Silleta, para regar su propiedad denominada "La Ciénega", ubicada en el departamento de la Capital, en una superficie aproximada de 120 hectáreas. El reconocimiento de dicha concesión sería por una dotación de 14:66 litros por segundo, con carácter de temporal y eventual. La presente publicación vence el día 24 de mayo, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, de Mayo de 1948. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA.

Importe \$ 20.— e/7 al 24/5/948.

LICITACIONES PUBLICAS

No. 3680:

M. E. F. y O. P.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

Licitación pública

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 322, dictada por el H. Consejo con fecha 21 del corriente, llámase a licitación pública para los trabajos de "DEFENSAS SOBRE EL RIO ROSARIO" (ROSARIO DE LERMA) y cuyo presupuesto asciende a la suma de 47.570.— pesos moneda nacional (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/N.).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615, previo pago de la suma de \$ 15.—

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el 7 de junio próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 9, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe: \$ 30.20 e/3/5 al 7/6/48.

No. 3653 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA No. 3.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras básicas, y de arte del camino de Salta a Destilería Y. P. F. en Chachapoyas. — Presupuesto \$ 84.988,25 %.—

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc., pueden ser solicitadas en la Secretaría de la Administración, Calle España 721/27, donde serán abiertas el día 24 de mayo de 1948, a las 10 horas.

EL CONSEJO

LUIS F. ARIAS Secretario General de Vialidad de Salta

Importe \$ 30.20 e/24/4 al 24/5/48.

No. 3593 — LICITACION PUBLICA MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

Llámase a licitación Pública para el día 20 de Mayo a horas 16, para la construcción de un Edificio destinado a Escuela Primaria en la localidad de CAFAYATE (Departamento del mismo nombre), cuyo presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 696.783,38, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 38/100 %), autorizada por Decreto N.º 8909/48 del MINISTERIO DE ECONOMIA.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, serán entregados por el Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 70.— (SETENTA PESOS M/N).

Las propuestas se consignarán a la DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO (Sección Licitaciones) sito en calle Zuñiga N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto.

Salta, Abril 2 de 1948.

SERGIO ARIAS Ing. WALTER ELIO LERARIO Secretario Gral. de Director General de Arquitectura y Urba- Arquitectura y Urbanismo

Importe \$ 53.— e/3/4 al 20/5/48.

AVISO MUNICIPAL:

No. 3614 — AVISO MUNICIPAL — RESOLUCION No. 291 — Se comunica a todas las personas que tengan deudos en el cementerio local, que dentro del término de sesenta días a contar de la fecha deberán efectuar el reconocimiento de tumbas, caso contrario esta Municipalidad se encargará de la exhumación de los cadáveres cuyas tumbas dentro del plazo acordado no hayan sido reconocidas, procediendo a colocarlas en fosa común a todas las que se encuentren en tierras o monumentos destruidos. — Campo Santo 10 de abril de 1948. — Juan A. Villagra — Intendente Municipal — Alberto D. Cabral — Secretario. — Importe: \$ 30.20 e/15/4 al 21/5/48

ASAMBLEAS

No. 3749

BOLSA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE SALTA

Cámara de Propietarios de Farmacias

Conforme lo disponen los Estatutos sociales, en sus artículos 60, 61, 76 y 93, convócase a los asociados del gremio de Farmacias a la asamblea que se celebrará el día sábado, 29 de mayo corriente, a horas 17 y 30, en el local de esta Bolsa, calle Buenos Aires No. 14, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1o. — Constitución de la Cámara de Propietarios de Farmacias.
- 2o. — Elección de seis miembros titulares y tres suplentes que compondrán la misma.

Salta, 8 de Mayo de 1948.

Jaime Durán
Presidente

Gustavo Moll
Secretario

Importe: \$ 12.— e/20/5 al 26/5/48.

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR